



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
40 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Viernes 27 de Enero de 2012

No. 17

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 29-2011 .....	642
Acuerdo Ministerial No. 30-2011 .....	643
Acuerdo Ministerial No. 33-2011 .....	643
Acuerdo Ministerial No. 34-2011 .....	644
Acuerdo Ministerial No. 36-2011 .....	646
Acuerdo Ministerial No. 39-2011 .....	647
Acuerdo Ministerial No. 41-2011 .....	649
Acuerdo Ministerial No. 42-2011 .....	650

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Pastores Evangélicos de la RAAN (APER) .....	651
Aviso .....	655

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

NTON 10 012-08 Eficiencia Energética para Equipos de Refrigeración Comercial Autocontenidos .....	655
Marca de Fábrica, Comercio y Servicio .....	662

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resoluciones .....	662
--------------------	-----

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Aviso .....	666
-------------	-----

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Aviso .....	667
-------------	-----

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación No. 070-306-JIT/2011 .....	667
--	-----

### TEATRO NACIONAL RUBEN DARIO

Aviso .....	668
-------------	-----

### CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PUBLICO

Aviso .....	668
-------------	-----

### EMPRESA CONSTRUCTORA TRES

Aviso .....	668
-------------	-----

### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso .....	668
-------------	-----

### ALCALDIAS

#### Alcaldía Municipal de Quezalguaque

Licitación Pública .....	668
--------------------------	-----

#### Alcaldía Municipal de Sébaco

Compra por Cotización No. 01/2012 .....	669
Licitaciones Públicas .....	669

#### Alcaldía Municipal de El Almendro

Publicación No. 01-2012 .....	670
Publicación No. 02-2012 .....	670

#### Alcaldía Municipal de Matiguás

Compra por Cotización No. 01-2012 .....	671
Licitación por Registro No. 01-2012 .....	671

#### Alcaldía de Managua

Aviso de Licitación No. 04/2012 .....	672
---------------------------------------	-----

#### Alcaldía Municipal de Bonanza

Programa General de Adquisiciones .....	672
---	-----

### UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria .....	673
Títulos Profesionales .....	673

### SECCION JUDICIAL

Cédula Judicial .....	679
Guardador Ad-Litem .....	680
Aviso .....	680

---



---

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**


---



---

Reg. 1060 - M. 20275-A - Valor C\$. 285.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 29-2011**

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

**CONSIDERANDO****I**

Que de conformidad a la Ley No. 762 Ley de Modificación a la Ley No. 744 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del Año 2011, fue aprobado un monto de Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Córdobas Netos (C\$79,416,959.00), bajo el concepto “Pasivo Laboral por Indemnización”, para el pago del Pasivo Laboral del Estado de la República de Nicaragua por Indemnización a favor de Ex Trabajadores del Sector Público.

**II**

Que mediante Normativa para el Procedimiento de Pago de Pasivo Laboral por Indemnización de fecha 27 de Junio del 2011 y sus Adendas Modificatorias, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) atenderá las solicitudes de Pago del Pasivo Laboral por Indemnización, provenientes de Liquidaciones Administrativas de las Entidades del Sector Público, contenidas en el Artículo 3, inciso a) y d) de la Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 167 del 29 de Agosto del año 2005, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6, párrafo segundo de la Ley No. 762 Ley de Modificación a la Ley No. 744, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del año 2011.

**III**

Que conforme Acuerdo Presidencial No.190-2011, emitido por la Presidencia de la República el día 12 de Septiembre del año 2011, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), Incorporar y Registrar como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto total de Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Córdobas Netos (C\$79,416,959.00), recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF) en Sesión Ordinaria del día 17 de Agosto del año 2011, que consta en Acta No. 253, y pagar dicho monto a favor de Ex Trabajadores de diferentes Instituciones del Sector Público, conforme la Normativa y sus Adendas Modificatorias.

**IV**

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión Extraordinaria del día 25 de Noviembre del año 2011, que consta en Acta No. 265, por Unanimidad de Votos, Resolvió Recomendar la Solicitud Parcial de Incorporación y Registro como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de **Quinientos Dieciocho Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Córdobas con 24/100 (C\$518,864.24)**, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización a favor de 10 Ex Trabajadores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, (MHCP), incluido dentro del monto total de Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Córdobas Netos (C\$79,416,959.00), recomendado por el Comité de Operaciones

Financieras (COF), en Sesión Ordinaria del día 17 de Agosto del año 2011, que consta en Acta No. 253, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del día 03 de Junio del año 1998; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 del 11 y 12 de Mayo del año 2006; Artículo 66 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003, Ley No. 762 Ley de Modificación a la Ley No. 744, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del año 2011 y Acuerdo Presidencial No. 190-2011, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el día 12 de Septiembre del año 2011.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 190-2011, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el día 12 de Septiembre del año 2011 y lo Recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Extraordinaria del día 25 de Noviembre del año 2011, que consta en Acta No. 265, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de **Quinientos Dieciocho Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Córdobas con 24/100 (C\$518,864.24)**, a favor de 10 Ex Trabajadores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad a la Ley No. 762 Ley de Modificación a la Ley No. 744, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del año 2011, página 2236, dentro del Servicio de la Deuda Pública Amortización bajo la Partida Presupuestaria denominada “Pasivo Laboral por Indemnización”, por un monto de Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Córdobas Netos (C\$79,416,959.00), y Acuerdo Presidencial No. 190-2011, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el día 12 de Septiembre del año 2011, procedan a garantizar los Créditos Presupuestarios y emitir pago por un monto de **Quinientos Dieciocho Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Córdobas con 24/100 (C\$518,864.24)**, a favor de 10 Ex Trabajadores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización, considerando el monto neto a pagar conforme a Liquidación Final emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP); asimismo emitir Cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI) por el monto total de las Deducciones de Impuesto sobre la Renta (IR) realizadas; Cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de Aporte Patronal y Deducciones efectuadas por Cotización Laboral; y emitir Cheque a favor de quien corresponda en concepto de Otras Deducciones Legales.

**TERCERO:** La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entregará Cheque Fiscal al beneficiado previa suscripción del correspondiente Finiquito ante la Notaría del

Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- a. Cédula de Identidad Ciudadana.
- b. Testamento o Certificación de Declaratoria de Herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
- c. Testimonio de Escritura Pública de Poder de Representación Legal en su caso.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil once. (F) **Ivan Acosta Montalván**, Ministro por la Ley

Reg. 1061 - M. 20278-A - Valor C\$. 190.00

#### ACUERDO MINISTERIAL No. 30-2011

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Artículo Noveno de la Ley No. 712, "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal y a la Ley No. 528, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de Equidad Fiscal", puesta en vigencia a partir del primero de enero del 2010, estableció una tarifa del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) de Cigarrillos de C\$225.00 (doscientos veinticinco córdobas) por millar o fracción de millar, la que debe ser actualizada anualmente con base al promedio de: la devaluación anual del tipo de cambio oficial del córdoba con respecto al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica que publica el Banco Central de Nicaragua y la tasa de inflación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE).

##### II

Que la tasa de devaluación anual del tipo de cambio oficial del Córdoba con respecto al Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica observada al mes de Noviembre de 2011 fue del 5% y que la inflación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el mismo período fue de 7.11%.

##### III

Que el Decreto No.93-2009 "Reglamento de la Ley No.712 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal y a la Ley No. 528, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de Equidad Fiscal", y de Modificaciones al Decreto No. 46-2003, "Reglamento de la Ley No.453, Ley de Equidad Fiscal" y sus reformas, en su artículo 25 adiciona el Artículo 143, el cual establece la responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) de calcular y publicar la actualización de la tarifa del ISC de los cigarrillos durante los primeros veinte días del mes de diciembre.

#### POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del día 03

de Junio del año 1998: el artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 del día 11 de Mayo del año 2006; Ley No. 712, "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal y a la Ley No. 528, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de Equidad Fiscal".

#### ACUERDA

**Primero:** Se modifica la tarifa del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) de cigarrillos dispuesta en el Artículo Noveno de la Ley No. 712, "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal y a la Ley No. 528, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de Equidad Fiscal", con base a los dispuesto en el Artículo 25 del Decreto No.93-2009 "Reglamento de la Ley No.712 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal y a la Ley No. 528, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de Equidad Fiscal", y de Modificaciones al Decreto No. 46-2003, "Reglamento de la Ley No.453, Ley de Equidad Fiscal" y sus Reformas.

**Segundo:** La nueva tarifa del ISC de Cigarrillos es de C\$255.03 (doscientos cincuenta y cinco córdobas con tres centavos).

**Tercero:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir del primero de Enero de 2012, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los 19 días del mes de diciembre de 2011.(f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro por la Ley.

Reg. 1063 - M. 20295-A - 285.00

#### ACUERDO MINISTERIAL No. 33-2011

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

#### CONSIDERANDO

##### I

Que de conformidad a la Ley No. 762 Ley de Modificación a la Ley No. 744 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del Año 2011, fue aprobado un monto de Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Córdobas Netos (C\$79,416,959.00), bajo el concepto "Pasivo Laboral por Indemnización", para el pago del Pasivo Laboral del Estado de la República de Nicaragua por Indemnización a favor de Ex Trabajadores del Sector Público.

##### II

Que mediante Normativa para el Procedimiento de Pago de Pasivo Laboral por Indemnización del 27 de Junio del 2011 y sus Adendas Modificatorias, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) atenderá las solicitudes de Pago del Pasivo Laboral por Indemnización, provenientes de Liquidaciones Administrativas de las Entidades del Sector Público, contenidas en el Artículo 3, inciso a) y d) de la Ley No. 550, "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 167 del 29 de Agosto del año 2005, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización, para dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6, párrafo segundo de la Ley No. 762 Ley de Modificación a la Ley No. 744, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del año 2011.

**III**

Que conforme Acuerdo Presidencial No.190-2011, emitido por la Presidencia de la República el día 12 de Septiembre del año 2011, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), Incorporar y Registrar como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto total de Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Córdobas Netos (C\$79,416,959.00), recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF) en Sesión Ordinaria del día 17 de Agosto del año 2011, que consta en Acta No. 253, y pagar dicho monto a favor de Ex Trabajadores de diferentes Instituciones del Sector Público, conforme la Normativa y sus Adendas Modificatorias.

**IV**

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión Extraordinaria del día 14 de Diciembre del año 2011, que consta en Acta No. 267, por Unanimidad de Votos, Resolvió Recomendar la Solicitud Parcial de Incorporación y Registro como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de **Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Córdobas con 62/100 (C\$47,868,484.62)**, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización a favor de 1440 Ex Trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa), incluido dentro del monto total de Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Córdobas Netos (C\$79,416,959.00), recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Ordinaria del día 17 de Agosto del año 2011, que consta en Acta No. 253, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del día 03 de Junio del año 1998; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 del 11 y 12 de Mayo del año 2006; Artículo 66 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003, Ley No. 762 Ley de Modificación a la Ley No. 744, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del año 2011 y Acuerdo Presidencial No. 190-2011, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el día 12 de Septiembre del año 2011.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 190-2011, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el día 12 de Septiembre del año 2011 y lo Recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Extraordinaria del 14 de Diciembre del año 2011, que consta en Acta No. 267, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de **Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Córdobas con 62/100 (C\$47,868,484.62)** a favor de 1440 Ex Trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa), en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y

Tesorería General de la República para que de conformidad a la Ley No. 762 Ley de Modificación a la Ley No. 744, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del año 2011, página 2236, dentro del Servicio de la Deuda Pública Amortización bajo la Partida Presupuestaria denominada "Pasivo Laboral por Indemnización", por un monto de Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Córdobas Netos (C\$79,416,959.00), y Acuerdo Presidencial No. 190-2011, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el día 12 de Septiembre del año 2011, procedan a garantizar los Créditos Presupuestarios y emitir pago por un monto de **Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Córdobas con 62/100 (C\$47,868,484.62)**, a favor de 1440 Ex Trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa), en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización, considerando el monto neto a pagar conforme a Liquidación Final emitida por el Ministerio de Salud (MINSa); asimismo emitir Cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI) por el monto total de las Deducciones de Impuesto sobre la Renta (IR) realizadas; Cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de Aporte Patronal y Deducciones efectuadas por Cotización Laboral; y emitir Cheque a favor de quien corresponda en concepto de Otras Deducciones Legales.

**TERCERO:** La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entregará Cheque Fiscal al beneficiado previa suscripción del correspondiente Finiquito ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- a. Cédula de Identidad Ciudadana.
- b. Testamento o Certificación de Declaratoria de Herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
- c. Testimonio de Escritura Pública de Poder de Representación Legal, en su caso.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil once. (F) Iván Adolfo Acosta Montalván, Ministro por la ley.

Reg. 1064 - M. 20279-A - 570.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 34-2011**

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

**CONSIDERANDO****I**

Que mediante Testimonios de Escrituras Públicas Números Treinta y Seis (36) y Treinta y Siete (37), Protocolo Número Doce (12), ambas de Reconocimientos de Adeudo, otorgadas en esta ciudad de Managua, en los días seis y siete de Diciembre del año dos mil once respectivamente, por la Notario Público, Edia María Blanco, la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), reconoce Deuda Pendiente de Pago por un monto total de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE

CORDOBAS CON 37/100 (C\$184,776,839.37), de los cuales SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CORDOBAS CON 52/100 (65,620,429.52) debe a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, Sociedad Anónima (**DISNORTE**), NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CORDOBAS CON 78/100 (C\$96,546,135.78) debe a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, Sociedad Anónima (**DISSUR**), en concepto de pagos pendientes por el suministro de energía eléctrica a ENACAL, en el período comprendido de Marzo al 30 de Noviembre de 2011, y VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CORDOBAS CON 07/100 (C\$22,610,274.07) debe a la Empresa Nicaragüense de Electricidad (**ENEL**), en concepto de pagos pendientes por suministro de energía eléctrica a ENACAL, desglosados de la siguiente forma: **a) Plantas Hidroeléctricas:** Período comprendido desde Mayo a Octubre del año 2011, por un monto de C\$20,183,331.88, **b) Plantas Térmicas:** Período comprendido desde Junio a Octubre del año 2011, por un monto de C\$931,041.60 y **c) Sistemas Aislados:** Período Comprendido desde Febrero 2006 a Octubre del año 2011, por un monto de C\$1,495,900.59.

## II

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), emitió Dictamen Legal con fecha trece de Diciembre del año dos mil once, con referencia DAL-1474-12-2011, concluyendo que la documentación enviada por ENACAL al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), relacionada a la deuda por CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CORDOBAS CON 37/100 (C\$184,776,839.37), cumple con los requisitos legales y financieros de conformidad con la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública y su Reglamento.

## III

Que conforme a la Ley No. 776, Modificación a la Ley No. 744 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 230 del cinco de Diciembre del año dos mil once, en la página 8304, Modificación al Servicio de la Deuda Pública, aparece en la Partida Presupuestaria denominada "ENACAL" la cantidad de DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$203,900,000.00), para el pago total de esta deuda.

## IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión Extraordinaria de fecha catorce de Diciembre del año dos mil once, que consta en Acta No. 267, por Unanimidad de Votos Resolvió recomendar la Solicitud de Incorporación y Registro como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$203,900,000.00), para el pago de esta deuda, la que se realizará mediante dos pagos parciales, el primero por un monto de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CORDOBAS CON 37/100 (C\$184,776,839.37), que se desglosa de la siguiente forma: Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, Sociedad Anónima (**DISNORTE**), la cantidad de C\$65,620,429.52, Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, Sociedad Anónima (**DISSUR**), la cantidad de C\$96,546,135.78 en concepto de pagos pendientes por el suministro de energía eléctrica a ENACAL, en el período comprendido de Marzo al 30 de Noviembre del 2011 y Empresa Nicaragüense de

Electricidad (**ENEL**), la cantidad de C\$22,610,274.07 en concepto de pagos pendientes por suministro de energía eléctrica a ENACAL, desglosados de la siguiente forma: **a) Plantas Hidroeléctricas:** Período comprendido desde Mayo a Octubre del año 2011, por un monto de C\$20,183,331.88, **b) Plantas Térmicas:** Período comprendido desde Junio a Octubre del año 2011, por un monto de C\$931,041.60 y **c) Sistemas Aislados:** Período Comprendido desde febrero 2006 a octubre del año 2011, por un monto de C\$1,495,900.59 y un segundo pago por un monto de C\$19,123,160.63 a favor de DISNORTE-DISSUR, en concepto de suministro de energía eléctrica a ENACAL, el cual quedará devengado y se pagará conforme soportes que presentará ENACAL al MHCP.

## V

Que conforme a la Certificación de Acuerdo Presidencial No. 242-2011, emitida por el Secretario Privado para Políticas Nacionales de la Presidencia de la República de Nicaragua, el dieciséis de Diciembre del año dos mil once, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad a la Ley No. 776, Ley de Modificación a la Ley No. 744, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011, Página 8304, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 230 del 05 de Diciembre de 2011, con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha doce de Diciembre del año dos mil tres, al Artículo No. 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del treinta de Enero del año dos mil cuatro; y conforme a lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil once, que consta en Acta No. 267, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado, la cantidad de DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$203,900,000.00) para el pago de esta deuda, la que se realizará mediante dos pagos parciales, el primero mediante este Acuerdo Ministerial por un monto de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CORDOBAS CON 37/100 (C\$184,776,839.37), que se desglosa de la siguiente forma: Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, Sociedad Anónima (**DISNORTE**), la cantidad de C\$65,620,429.52, Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, Sociedad Anónima (**DISSUR**), la cantidad de C\$96,546,135.78 en concepto de pagos pendientes por el suministro de energía eléctrica a ENACAL, en el período comprendido de Marzo al 30 de Noviembre del 2011 y Empresa Nicaragüense de Electricidad (**ENEL**), la cantidad de C\$22,610,274.07 en concepto de pagos pendientes por suministro de energía eléctrica a ENACAL, desglosados de la siguiente forma: **a) Plantas Hidroeléctricas:** Período comprendido desde Mayo a Octubre del año 2011, por un monto de C\$20,183,331.88, **b) Plantas Térmicas:** Período comprendido desde Junio a Octubre del año 2011, por un monto de C\$931,041.60 y **c) Sistemas Aislados:** Período Comprendido desde febrero 2006 a octubre del año 2011, por un monto de C\$1,495,900.59 y un segundo pago por un monto de C\$19,123,160.63 a favor de DISNORTE-DISSUR, en concepto de suministro de energía eléctrica a ENACAL, el cual quedará devengado y se pagará conforme soportes que presentará ENACAL al MHCP.

## VI

Que conforme a la Certificación de Acuerdo Presidencial No. 242-2011, emitida por el Secretario Privado para Políticas Nacionales de la Presidencia de la República de Nicaragua, el dieciséis de Diciembre del año dos mil once, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a pagar la suma de la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y

SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CORDOBAS CON 37/100 (C\$184,776,839.37), que se desglosa de la siguiente forma: Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, Sociedad Anónima (DISNORTE), la cantidad de C\$65,620,429.52, Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, Sociedad Anónima (DISSUR), la cantidad de C\$96,546,135.78 en concepto de pagos pendientes por el suministro de energía eléctrica a ENACAL, en el período comprendido de Marzo al 30 de noviembre del 2011 y Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), la cantidad de C\$22,610,274.07 en concepto de pagos pendientes por suministro de energía eléctrica a ENACAL, desglosados de la siguiente forma: a) **Plantas Hidroeléctricas:** Período comprendido desde mayo a octubre del año 2011, por un monto de C\$20,183,331.88, b) **Plantas Térmicas:** Período comprendido desde Junio a Octubre del año 2011, por un monto de C\$931,041.60 y c) **Sistemas Aislados:** Período Comprendido desde Febrero 2006 a Octubre del año 2011, por un monto de C\$1,495,900.59

### POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo de dos mil seis; y el Artículo 66, de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de Diciembre de dos mil tres, Artículo 62 del Decreto No. 2-2004 Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de Enero de 2004; Ley No. 776 “Ley de Modificación a la Ley No. 744, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 230 del cinco de Diciembre del año dos mil diez once y Certificación de Acuerdo Presidencial No. 242-2011, emitido el dieciséis de Diciembre del año dos mil once, por la Secretaría Privada para Políticas Nacionales de la Presidencia de la República.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con la Certificación de Acuerdo Presidencial No. 242-2011, emitida por el Secretario Privado para Políticas Nacionales de la Presidencia de la República de Nicaragua, el dieciséis de Diciembre del año dos mil once, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$203,900,000.00) para el Pago de esta Deuda, la que se realizará mediante dos pagos parciales, el primero mediante este Acuerdo Ministerial por un monto de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CORDOBAS CON 37/100 (C\$184,776,839.37), que se desglosa de la siguiente forma: Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, Sociedad Anónima (DISNORTE), la cantidad de C\$65,620,429.52, Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, Sociedad Anónima (DISSUR), la cantidad de C\$96,546,135.78 en concepto de pagos pendientes por el suministro de energía eléctrica a ENACAL, en el período comprendido de Marzo al 30 de Noviembre del 2011 y Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), la cantidad de C\$22,610,274.07 en concepto de pagos pendientes por suministro de energía eléctrica a ENACAL, desglosados de la siguiente forma: a) **Plantas Hidroeléctricas:** Período comprendido desde Mayo a Octubre del año 2011, por un monto de

C\$20,183,331.88, b) **Plantas Térmicas:** Período comprendido desde Junio a Octubre del año 2011, por un monto de C\$931,041.60 y c) **Sistemas Aislados:** Período Comprendido desde Febrero 2006 a Octubre del año 2011, por un monto de C\$1,495,900.59 y un segundo pago por un monto de C\$19,123,160.63 a favor de DISNORTE-DISSUR, en concepto de suministro de energía eléctrica a ENACAL, el cual quedará devengado y se pagará conforme soportes que presentará ENACAL al MHCP.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad con la Certificación de Acuerdo Presidencial No. 242-2011, emitida por el Secretario Privado para Políticas Nacionales de la Presidencia de la República de Nicaragua, el dieciséis de Diciembre del año dos mil once y a la Ley No. 776 “Ley de Modificación a la Ley No. 744, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 230 del cinco de Diciembre del año dos mil once, procedan a garantizar los Créditos Presupuestarios y emitir pago por un monto de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CORDOBAS CON 37/100 (C\$184,776,839.37), que se desglosa de la siguiente forma: Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, Sociedad Anónima (DISNORTE), la cantidad de C\$65,620,429.52, Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, Sociedad Anónima (DISSUR), la cantidad de C\$96,546,135.78 en concepto de pagos pendientes por el suministro de energía eléctrica a ENACAL, en el período comprendido de Marzo al 30 de noviembre del 2011 y Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), la cantidad de C\$22,610,274.07 en concepto de pagos pendientes por suministro de energía eléctrica a ENACAL, desglosados de la siguiente forma: a) **Plantas Hidroeléctricas:** Período comprendido desde Mayo a Octubre del año 2011, por un monto de C\$20,183,331.88, b) **Plantas Térmicas:** Período comprendido desde Junio a Octubre del año 2011, por un monto de C\$931,041.60 y c) **Sistemas Aislados:** Período Comprendido desde febrero 2006 a octubre del año 2011, por un monto de C\$1,495,900.59

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil once. (F) **Iván Adolfo Acosta Montalván**, Ministro por la ley.

Reg. 1065 - M. 20296-A - 285.00

### ACUERDO MINISTERIAL No. 36-2011

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

### CONSIDERANDO

#### I

Que de conformidad a la Ley No. 762 Ley de Modificación a la Ley No. 744 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del Año 2011, fue aprobado un monto de Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Córdobas Netos (C\$79,416,959.00), bajo el concepto “Pasivo Laboral por Indemnización”, para el pago del Pasivo Laboral del Estado de la República de Nicaragua por Indemnización a favor de Ex Trabajadores del Sector Público.

## II

Que mediante Normativa para el Procedimiento de Pago de Pasivo Laboral por Indemnización de fecha 27 de Junio del 2011 y sus Adendas Modificatorias, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) atenderá las solicitudes de Pago del Pasivo Laboral por Indemnización, provenientes de Liquidaciones Administrativas de las Entidades del Sector Público, contenidas en el Artículo 3, inciso a) y d) de la Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 167 del 29 de Agosto del año 2005, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización, para dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6, párrafo segundo de la Ley No. 762 Ley de Modificación a la Ley No. 744, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del año 2011.

## III

Que conforme Acuerdo Presidencial No.190-2011, emitido por la Presidencia de la República el día 12 de Septiembre del año 2011, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), Incorporar y Registrar como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto total de Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Córdobas Netos (C\$79,416,959.00), recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF) en Sesión Ordinaria del día 17 de Agosto del año 2011, que consta en Acta No. 253, y pagar dicho monto a favor de Ex-Trabajadores de diferentes Instituciones del Sector Público, conforme la Normativa y sus Adendas Modificatorias.

## IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión Extraordinaria del día 16 de Diciembre del año 2011, que consta en Acta No. 268, por Unanimidad de Votos, Resolvió Recomendar la Solicitud Parcial de Incorporación y Registro como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de *Cuatrocientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Veinte Córdobas con 55/100 (C\$419,420.55)*, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización a favor de 20 Ex Trabajadores del Ministerio del Trabajo (MITRAB), incluido dentro del monto total de Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Córdobas Netos (C\$79,416,959.00), recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Ordinaria del día 17 de Agosto del año 2011, que consta en Acta No. 253, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización.

## POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del día 03 de Junio del año 1998; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 del 11 y 12 de Mayo del año 2006; Artículo 66 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003, Ley No. 762 Ley de Modificación a la Ley No. 744, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del año 2011 y Acuerdo Presidencial No. 190-2011, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el día 12 de Septiembre del año 2011.

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 190-2011, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el día 12 de Septiembre del año 2011 y lo Recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Extraordinaria del día 16 de Diciembre del año 2011, que consta en Acta No. 268, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de *Cuatrocientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Veinte Córdobas con 55/100 (C\$419,420.55)* a favor de 20 Ex Trabajadores del Ministerio del Trabajo (MITRAB), en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad a la Ley No. 762 Ley de Modificación a la Ley No. 744, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del año 2011, página 2236, dentro del Servicio de la Deuda Pública Amortización bajo la Partida Presupuestaria denominada “Pasivo Laboral por Indemnización”, por un monto de Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Córdobas Netos (C\$79,416,959.00), y Acuerdo Presidencial No. 190-2011, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el día 12 de Septiembre del año 2011, procedan a garantizar los Créditos Presupuestarios y emitir pago por un monto de *Cuatrocientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Veinte Córdobas con 55/100 (C\$419,420.55)*, a favor de 20 Ex Trabajadores del Ministerio del Trabajo (MITRAB), en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización, considerando el monto neto a pagar conforme a Liquidación Final emitida por el Ministerio del Trabajo (MITRAB); asimismo emitir Cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI) por el monto total de las Deducciones de Impuesto sobre la Renta (IR) realizadas; Cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de Aporte Patronal y Deducciones efectuadas por Cotización Laboral; y emitir Cheque a favor de quien corresponda en concepto de Otras Deducciones Legales.

**TERCERO:** La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entregará Cheque Fiscal al beneficiado previa suscripción del correspondiente Finiquito ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- a. Cédula de Identidad Ciudadana.
- b. Testamento o Certificación de Declaratoria de Herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
- c. Testimonio de Escritura Pública de Poder de Representación Legal, en su caso.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil once. (F) *Iván Adolfo Acosta Montalván*, Ministro por la ley.

Reg. 1066 - M. 20286-A - Valor C\$. 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No.39-2011

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

## CONSIDERANDO

### I

Que de conformidad a la Ley No. 762 Ley de Modificación a la Ley No.744 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del Año 2011, fue aprobado un monto de Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Córdobas Netos (C\$79,416,959.00), bajo el concepto “Pasivo Laboral por Indemnización”, para el pago del Pasivo Laboral del Estado de la República de Nicaragua por Indemnización a favor de Ex Trabajadores del Sector Público.

### II

Que mediante Normativa para el Procedimiento de Pago de Pasivo Laboral por Indemnización de fecha 27 de Junio del 2011 y sus Adendas Modificatorias, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) atenderá las solicitudes de Pago del Pasivo Laboral por Indemnización, provenientes de Liquidaciones Administrativas de las Entidades del Sector Público, contenidas en el Artículo 3, inciso a) y d) de la Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 167 del 29 de Agosto del año 2005, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6, párrafo segundo de la Ley No. 762 Ley de Modificación a la Ley No. 744, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del año 2011.

### III

Que conforme Acuerdo Presidencial No.190-2011, emitido por la Presidencia de la República el día 12 de Septiembre del año 2011, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), Incorporar y Registrar como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto total de Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Córdobas Netos (C\$79,416,959.00), recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF) en Sesión Ordinaria del día 17 de Agosto del año 2011, que consta en Acta No. 253, y pagar dicho monto a favor de Ex Trabajadores de diferentes Instituciones del Sector Público, conforme la Normativa y sus Adendas Modificatorias.

### IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión Extraordinaria del día 20 y 21 de Diciembre del año 2011, que consta en Acta No. 269, por Unanimidad de Votos, Resolvió Recomendar la Solicitud Parcial de Incorporación y Registro como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de **Trescientos Veinte Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Córdobas con 19/100 (C\$320,434.19)**, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización a favor de 17 Ex Trabajadores del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR) incluido dentro del monto total de Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Córdobas Netos (C\$79,416,959.00), recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Ordinaria del día 17 de Agosto del año 2011, que consta en Acta No. 253, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización.

## POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No.

290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del día 03 de Junio del año 1998; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 del 11 y 12 de Mayo del año 2006; Artículo 66 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003, Ley No. 762 Ley de Modificación a la Ley No. 744, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del año 2011 y Acuerdo Presidencial No. 190-2011, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el día 12 de Septiembre del año 2011.

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 190-2011, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el día 12 de Septiembre del año 2011 y lo Recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Extraordinaria del día 20 y 21 de Diciembre del año 2011, que consta en Acta No. 269, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de **Trescientos Veinte Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Córdobas con 19/100 (C\$320,434.19)**, a favor de 17 Ex Trabajadores del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad a la Ley No. 762 Ley de Modificación a la Ley No. 744, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del año 2011, página 2236, dentro del Servicio de la Deuda Pública Amortización bajo la Partida Presupuestaria denominada “Pasivo Laboral por Indemnización”, por un monto de Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Córdobas Netos (C\$79,416,959.00), y Acuerdo Presidencial No. 190-2011, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el día 12 de Septiembre del año 2011, procedan a garantizar los Créditos Presupuestarios y emitir pago por un monto de **Trescientos Veinte Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Córdobas con 19/100 (C\$320,434.19)**, a favor de 17 Ex Trabajadores del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización, considerando el monto neto a pagar conforme a Liquidación Final emitida por el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR); asimismo emitir Cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI) por el monto total de las Deducciones de Impuesto sobre la Renta (IR) realizadas; Cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de Aporte Patronal y Deducciones efectuadas por Cotización Laboral; y emitir Cheque a favor de quien corresponda en concepto de Otras Deducciones Legales.

**TERCERO:** La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entregará Cheque Fiscal al beneficiado previa suscripción del correspondiente Finiquito ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- Cédula de Identidad Ciudadana.
- Testamento o Certificación de Declaratoria de Herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.

c. Testimonio de Escritura Pública de Poder de Representación Legal en su caso.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil once. (f) **Alberto José Guevara Obregón**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. 1068 - M. 20289-A - Valor C\$. 285.00

#### ACUERDO MINISTERIAL No. 41-2011

#### EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

#### CONSIDERANDO

##### I

Que de conformidad a la Ley No. 762 Ley de Modificación a la Ley No. 744 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del Año 2011, fue aprobado un monto de Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Córdobas Netos (C\$79,416,959.00), bajo el concepto "Pasivo Laboral por Indemnización", para el pago del Pasivo Laboral del Estado de la República de Nicaragua por Indemnización a favor de Ex Trabajadores del Sector Público.

##### II

Que mediante Normativa para el Procedimiento de Pago de Pasivo Laboral por Indemnización del 27 de Junio del 2011 y sus Adendas Modificatorias, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) atenderá las solicitudes de Pago del Pasivo Laboral por Indemnización, provenientes de Liquidaciones Administrativas de las Entidades del Sector Público, contenidas en el Artículo 3, inciso a) y d) de la Ley No. 550, "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 167 del 29 de Agosto del año 2005, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6, párrafo segundo de la Ley No. 762 Ley de Modificación a la Ley No. 744, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del año 2011.

##### III

Que conforme Acuerdo Presidencial No.190-2011, emitido por la Presidencia de la República el día 12 de Septiembre del año 2011, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), Incorporar y Registrar como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto total de Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Córdobas Netos (C\$79,416,959.00), recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF) en Sesión Ordinaria del día 17 de Agosto del año 2011, que consta en Acta No. 253, y pagar dicho monto a favor de Ex Trabajadores de diferentes Instituciones del Sector Público, conforme la Normativa y sus Adendas Modificatorias.

##### IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión Extraordinaria del día 20 y 21 de Diciembre del año 2011, que consta en Acta No. 269, por Unanimidad de Votos, Resolvió Recomendar la Solicitud Parcial de Incorporación y Registro como Deuda Pública Interna del Estado de

la República de Nicaragua, el monto de *Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Siete Córdobas con 76/100 (C\$944,767.76)*, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización a favor de tres (3) Ex Trabajadores del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), incluido dentro del monto total de Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Córdobas Netos (C\$79,416,959.00), recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Ordinaria del día 17 de Agosto del año 2011, que consta en Acta No. 253, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización.

#### POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del día 03 de Junio del año 1998; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 del 11 y 12 de Mayo del año 2006; Artículo 66 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003, Ley No. 762 Ley de Modificación a la Ley No. 744, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del año 2011 y Acuerdo Presidencial No. 190-2011, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el día 12 de Septiembre del año 2011.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 190-2011, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el día 12 de Septiembre del año 2011 y lo Recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Extraordinaria del día 20 y 21 de Diciembre del año 2011, que consta en Acta No. 269, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de *Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Siete Córdobas con 76/100 (C\$944,767.76)*, a favor de tres (3) Ex Trabajadores del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad a la Ley No. 762 Ley de Modificación a la Ley No. 744, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 15 de Abril del año 2011, en la página No. 2236, Servicio de la Deuda Pública, Amortización bajo la Partida Presupuestaria denominada "Pasivo Laboral por Indemnización", por un monto total de Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Córdobas Netos (C\$79,416,959.00) y Acuerdo Presidencial No. 190-2011, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el día 12 de Septiembre del año 2011, procedan a garantizar los Créditos Presupuestarios y emitir pago por un monto de *Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Siete Córdobas con 76/100 (C\$944,767.76)*, a favor de tres (3) Ex Trabajadores del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), en concepto de Pasivo Laboral por Indemnización, considerando el monto neto a pagar conforme a Liquidación Final emitida por el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA); así mismo emitir Cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en

concepto de Aporte Patronal y Deducciones efectuadas por Cotización Laboral; y emitir Cheque a favor de quien corresponda en concepto de Otras Deducciones Legales.

**TERCERO:** La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entregará Cheque Fiscal al beneficiado previa suscripción del correspondiente Finiquito ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- a. Cédula de Identidad Ciudadana.
- b. Testamento o Certificación de Declaratoria de Herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
- c. Testimonio de Escritura Pública de Poder de Representación Legal, en su caso.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) **Alberto José Guevara Obregón,** *Ministro de Hacienda y Crédito Público.*

Reg. 1069 - M. 20290-A - Valor C\$. 285.00

#### ACUERDO MINISTERIAL No. 42-2011

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

#### CONSIDERANDO

##### I

Que mediante Sentencias dictadas por los Jueces y Tribunales de Apelación, Sala de lo Laboral a cuyo conocimiento fueron sometidas las Demandas Laborales, se Ordenó al Estado de la República de Nicaragua pagar por Liquidaciones Laborales e Indemnizaciones, sumas de dinero a favor de Nueve (09) Ex Trabajadores provenientes de diferentes Instituciones del Sector Público, beneficiados por Sentencias Judiciales Laborales pasadas en Autoridad de Cosa Juzgada.

##### II

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió Dictamen Legal positivo con Referencia DAL-1496-12-11, de fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil once, sobre la Obligación del Estado de la República de Nicaragua, indicando dar Cumplimiento a lo ordenado en las referidas Sentencias, de conformidad a lo establecido en el Arto. 167 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el Arto. 48 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" y Arto. 52 del Decreto 02-2004, "Reglamento de la Ley General de Deuda Pública".

##### III

Que la Procuraduría General de la República de Nicaragua, emitió Dictamen Legal Positivo en los casos sometidos a su consideración, confirmando que por Mandato Constitucional los Fallos y Resoluciones de los Tribunales y Jueces son de Ineludible Cumplimiento por lo que no queda más que el Estado de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cumpla con lo ordenado en la Vía Judicial, mediante el Procedimiento establecido en el Arto 48 de la Ley 477 "Ley General de Deuda Pública" y el Arto 52 de su Reglamento.

#### IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión Extraordinaria del día veinte y veintiuno de Diciembre del año dos mil once, contenida en Acta No. 269, por Unanimidad de Votos, Resolvió Recomendar la Incorporación y Registro como Deuda Pública Interna, el Pasivo Laboral del Estado de la República de Nicaragua por Sentencias Judiciales Laborales Ejecutoriadas, a favor de Ocho (08) Ex Trabajadores de diferentes Instituciones del Sector Público, por un monto de **Tres Millones Ciento Trece Mil Ciento Cincuenta y Un Córdobas con 56/100 (C\$3,113,151.56)**, el que sumado al monto de **Un Millón Ocho Mil Doscientos Dieciocho Córdobas con 12/100 (C\$1,008,218.12)**, que corresponde al remanente del monto total conforme Sentencia a favor de Una (01) Ex Trabajadora del Ministerio de la Familia, contenido en Acta No. 164 de Sesión Ordinaria del Comité de Operaciones Financieras del día veinticinco de Marzo del año dos mil nueve, da como resultado un monto total de **Cuatro Millones Ciento Veintiún Mil Trescientos Sesenta y Nueve Córdobas con 68/100 (C\$4,121,369.68)**, suma que se encuentra aprovisionada en la Partida Presupuestaria contenida en el Artículo 6, párrafo segundo de la Ley No. 762, "Ley de Modificación a la Ley No. 744, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73, del 15 de Abril del año 2011, en el Rubro de Amortización del Servicio de la Deuda Pública Interna, Anexo V, Concepto Sentencias Judiciales y Otras Deudas Contingentes.

#### POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del día 03 de Junio del año 1998; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 del día 11 de Mayo del año 2006; el Artículo 48 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003, el Artículo 52 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del día 30 de Enero del año 2004; y Ley No. 762, "Ley de Modificación a la Ley No. 744, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 73, del 15 de Abril del año 2011.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que registre como Deuda Pública Interna de la República de Nicaragua la cantidad de **Cuatro Millones Ciento Veintiún Mil Trescientos Sesenta y Nueve Córdobas con 68/100 (C\$4,121,369.68)**, a favor de Nueve (09) Ex Trabajadores de diferentes Instituciones del Sector Público beneficiados por Mandato Judicial, cuyo listado Anexos forma parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público la Aprobación del Comprobante Único Contable (CUC) para devengar los Créditos Presupuestarios a favor de los Nueve (09) Ex Trabajadores de diferentes Instituciones del Sector Público, favorecidos por las Sentencias Judiciales Laborales comprendidas en el presente Acuerdo.

**TERCERO:** Autorizar a la Tesorería General de la República, emitir Cheque Fiscal conforme Comprobante Único Contable (CUC) aprobado por la Dirección General de Crédito Público de acuerdo con

los términos de cada una de las Sentencias Judiciales Laborales objeto del presente Acuerdo, considerando el monto neto a pagar conforme Liquidación Final emitida por las correspondiente Instituciones del Sector Público, comprendidas en el presente Acuerdo, asimismo emitir Cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI), por el monto total de las Deducciones de Impuesto sobre la Renta (IR) realizadas; Cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de Aporte Patronal y Deducciones efectuadas por Cotización Laboral; y emitir Cheque a favor de quien corresponda, en concepto de Otras Deducciones Legales.

**CUARTO:** La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público entregará el Cheque Fiscal al beneficiado previa suscripción del correspondiente Finiquito ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- a. Cédula de Identidad Ciudadana.
- b. Testamento o Certificación de Declaratoria de Herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
- c. Testimonio de Escritura Pública de Poder de Representación Legal en su caso.

**QUINTO:** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil once. (f) **Alberto José Guevara Obregón**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 14547 – M. 1089916/21456 – Valor C\$ 1,255.00

### ESTATUTOS ASOCIACION DE PASTORES EVANGELICOS DE LA RAAN” (APER)

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil quince (5015), del folio número tres mil ciento setenta y seis al folio número tres mil ciento ochenta y tres (3176-3183), Tomo: III, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE PASTORES EVANGELICOS DE LA RAAN” (APER)**. Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de junio del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de junio del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la escritura número ciento sesenta y dos (162), Autenticado por el Licenciado Alfonso Evaristo Tapia López, el día veintiuno de junio del año dos mil once. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y DOS (162) CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PASTORES EVANGELICOS DE LA REGION AUTONOMA ATLANTICO NORTE (RAAN).**- En la ciudad de Managua, a las Ocho la mañana del veintinueve de mayo del dos mil

nueve. ante mí: **JOEL ABRAHAM ZAPATA ROJAS**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y Residencia en esta ciudad, debi-da-mente autorizada para cartular durante un quinquenio que vence el día Diez de marzo del año dos mil trece. comparecen los señores: **DIONICIO BALLADARES BODDEN**, cédula 607-300767-0001E, **DANILO ANTONIO MEDINA**, con cédula 001-230166-0018K, **JULIO SALOMON FLORES**, con cédula 608-051260-0000M, **WILMOR MENTH LUDRIK**, Cedula numero: 608-250377-0003H, **LUPARIO ROSALES LINDAN**, con cédula 608-230656-0003M, **MERCEDES IVAN DIAS CENTENO**, con cédula 601-100876-0008W y todos mayores de edad, casados, pastores Evangélicos, nicaragüenses y del domicilio de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN) y de transito por esta ciudad de Managua, y quienes de conformidad con el Arto.7 de la ley número ciento treinta y siete (137) Ley que da mayor utilidad a la institución del notariado, manifiestan conocerse de manera personal entre si y quienes a mi juicio tienen la plena capacidad civil y legal necesaria para contratar y obligarse especialmente para el otorgamiento del presente acto, en el que actúan en sus propios nombres e intereses y en tal carácter con que actúan expresan: **PRIMERA: (CONSTITUCION DE ASOCIACIÓN).**- Que por medio de la presente Escritura constituyen una **ASOCIACIÓN** que se regirá de acuerdo a las cláusulas especiales que aquí se estipulen y en sus estatutos que también se regirán por lo que establece la ley #147 “Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro”, destinada a servir al bien público y con pensamiento altruista. **SEGUNDA: (DENOMINACIÓN).**- La Asociación se denominará **ASOCIACION DE PASTORES EVANGELICOS DE LA RAAN**, denominación que podrá abreviarse como “**APER** “ y será usado con este nombre en cualquier idioma o dialecto conocido tanto dentro como fuera del país. **TERCERA: (DOMICILIO).**- El domicilio de la Asociación será en la ciudad de BILWI, Región Autónoma del Atlántico Norte de la República de Nicaragua, América Central, donde tendrá su asiento principal, pudiendo establecer sucursales, delegaciones y subedes en cualquier parte de la República de Nicaragua, o fuera de ella, cuando los socios fundadores de común acuerdo así lo decidan, basados en las cláusulas especiales que aquí se estipulan. **CUARTA: (OBJETIVO).**- La Asociación tiene por objeto: tiene como fin aglomerar a todas las representaciones Pastorales, jurídicas de la Región Autónoma del Atlántico Norte que pertenecen a las misiones Cristianas Evangélicas para representar nacional e internacionalmente ante los organismos internacionales y nacionales, gubernamentales y no gubernamentales con el objetivo de Promover valores morales y cristianos en la comunidad mediante atención: **1) Psico-Social:** a) impulsar la participación de la comunidad en la toma decisiones que afectan su bienestar social y económico b) Creación de programas especiales para la atención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos hombres y mujeres, con apoyo de otras organizaciones gubernamentales y civiles; c) Impulsar actividades que promuevan los valores Morales y Cristianos en la comunidad a través de presentaciones artísticas, seminarios, capacitaciones y predicación del evangelio por cualquier medio de comunicación y celebraciones de los día festivos nacionales, así también la celebración del día nacional de la Biblia que fue aprobado por decreto numero 3317 del quince de junio del dos mil dos por la Asamblea Nacional d) Crear servicios comunitarios para motivar la participación activa de los padres de familia en la educación de sus hijos a fin de prevenir el crimen, pros-titución, pandillas, trata de personas, abuso físico, sexual y psicológico, adicciones, etc. e) crear programas para niños, adolescentes, jóvenes y adultos, para prevenir delitos de cualquier índole, f) elaborar investigaciones, estudios, consultorías y proyectos de beneficio social, g) Rescate y reinserción de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en situación de riesgo. **2) Educación:** a) desarrollar programas encaminados a la incrementar el rendimiento académico y promover la retención escolar

b) desarrollar programas de inserción escolar de niños y niñas que no han ingresado al sistema educativo c) gestionar actividades para la promoción del bachillerato por madurez e ingreso a carreras técnicas y vocacionales, d) impulsar actividades para la construcción de áreas y/o locales, que propicien la recreación, capacitación y superación espiritual, tendientes al mejoramiento del nivel de vida de la comunidad.

**3) Salud:** a) Crear, implementar programas de Promoción y prevención en salud, así como atención médica, nutricional y psicológica, a personas de grupos metas dentro del marco de acción de la Asociación.

**4) Vivienda:** a) gestión de programas que permitan a la comunidad tener acceso a una vivienda digna, recibir donaciones de Organismos Nacionales e Internacionales, distribuir las donaciones a programas sociales, iglesias Evangélicas, Comunidades en extrema pobreza, también en situación de emergencia y desastres.

**QUINTA: (DURACIÓN).**- Su duración será indefinida. **SEXTA: (ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL).**- La Administración estará a cargo de una Junta Directiva integrada por seis (6) miembros activos con los cargos siguientes: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Vocal.- En el caso de la falta temporal o permanente del presidente lo sustituirá el Vice-Presidente, así mismo se constituyen en este acto la Junta Directiva de la siguiente forma: **Presidente: DIONICIO BALLADARES BODDEN, Vice-Presidente: DANILO ANTONIO MEDINA, Secretario: JULIO SALOMON FLORES, TESORERO; WILMOR MENTH LUDRIK, Fiscal: LUPARIO ROSALES LINDAN, Vocal 1: MERCEDES IVAN DIAS CENTENO. SEPTIMA: (DISOLUCIÓN).**- La Asociación podrá disolverse en los siguientes casos: a) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asociados activos. b) Cuando el número de asociados activos se reduzca a un número menor de cinco. c) Cuando se incurriere en cualquiera de las causales de disolución establecidos taxativamente en la ley ciento cuarenta y siete (147) "Ley General sobre Asociaciones Sin fines de Lucro"

**OCTAVA: (LIQUIDACIÓN).**- En caso de acordarse la liquidación de la Asociación se nombrará por parte del órgano de dirección, una junta liquidadora y el activo liquidado se transferirá a una institución de beneficencia que tenga objetivos similares a los de la Asociación "APER".

**NOVENA: (PATRIMONIO).**- El Patrimonio de la Asociación, inicialmente, no hay, pero hay una aprobación por la Alcaldía de Bilwi de 3 Manzanas que sean legalizadas una vez emitida la aprobación de la Personería Jurídica, actualmente se renta un local como oficina que se paga con el aporte voluntario de los Miembros Fundadores.

**ESTATUTOS QUE REGIRAN LA ASOCIACION: PRIMERA: (CONSTITUCION DE ASOCIACIÓN).**- Que por medio de la presente Escritura constituyen una ASOCIACIÓN que se regirá de acuerdo a las cláusulas especiales que aquí se estipulen y en sus estatutos que también se regirán por lo que establece la ley #147 "Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro", destinada a servir al bien público y con pensamiento altruista.

**SEGUNDA: (DENOMINACIÓN).**- La Asociación se denominará ASOCIACION DE PASTORES EVANGELICOS DE LA RAAN, denominación que podrá abreviarse como "APER" y será usado con este nombre en cualquier idioma o dialecto conocido tanto dentro como fuera del país.

**TERCERA: (DOMICILIO).**- El domicilio de la Asociación será en la ciudad de BILWI, Región Autónoma del Atlántico Norte de la República de Nicaragua, América Central, donde tendrá su asiento principal, pudiendo establecer sucursales, delegaciones y subse-des en cualquier parte de la República de Nicaragua, o fuera de ella, cuando los socios fundadores de común acuerdo así lo decidan, basados en las cláusulas especiales que aquí se estipulan.

**CUARTA: (OBJETIVO).**- La Asociación tiene por objeto: tiene como fin aglomerar a todas las representaciones Pastorales, jurídicas de la Región Autónoma del Atlántico Norte que pertenecen a las misiones Cristianas Evangélicas para representar nacional e internacionalmente

ante los organismos internacionales y nacionales, gubernamentales y no gubernamentales con el objetivo de Promover valores morales y cristianos en la comunidad mediante atención: **1) Psico-Social:** a) impulsar la participación de la comunidad en la toma de decisiones que afectan su bienestar social y económico b) Creación de programas especiales para la atención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos hombres y mujeres, con apoyo de otras organizaciones gubernamentales y civiles; c) Impulsar actividades que promuevan los valores Morales y Cristianos en la comunidad a través de presentaciones artísticas, seminarios, capacitaciones y predicación del evangelio por cualquier medio de comunicación y celebraciones de los días festivos nacionales, así también la celebración del día nacional de la Biblia que fue aprobado por decreto numero 3317 del quince de junio del dos mil dos por la Asamblea Nacional d) Crear servicios comunitarios para motivar la participación activa de los padres de familia en la educación de sus hijos a fin de prevenir el crimen, pros-titución, pandillas, trata de personas, abuso físico, sexual y psicológico, adicciones, etc. e) crear programas para niños, adolescentes, jóvenes y adultos, para prevenir delitos de cualquier índole, f) elaborar investigaciones, estudios, consultorías y proyectos de beneficio social, g) Rescate y reinserción de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en situación de riesgo.

**2) Educación:** a) desarrollar programas encaminados a la incrementar el rendimiento académico y promover la retención escolar b) desarrollar programas de inserción escolar de niños y niñas que no han ingresado al sistema educativo c) gestionar actividades para la promoción del bachillerato por madurez e ingreso a carreras técnicas y vocacionales, d) impulsar actividades para la construcción de áreas y/o locales, que propicien la recreación, capacitación y superación espiritual, tendientes al mejoramiento del nivel de vida de la comunidad.

**3) Salud:** a) Crear, implementar programas de Promoción y prevención en salud, así como atención médica, nutricional y psicológica, a personas de grupos metas dentro del marco de acción de la Asociación.

**4) Vivienda:** a) gestión de programas que permitan a la comunidad tener acceso a una vivienda digna, recibir donaciones de Organismos Nacionales e Internacionales, distribuir las donaciones a programas sociales, iglesias Evangélicas, Comunidades en extrema pobreza, también en situación de emergencia y desastres.

**QUINTA: (DURACIÓN).**- Su duración será indefinida. **SEXTA: (ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL).**- La Administración estará a cargo de una Junta Directiva integrada por seis (6) miembros activos con los cargos siguientes: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Vocal.- En el caso de la falta temporal o permanente del presidente lo sustituirá el Vice-Presidente, así mismo se constituyen en este acto la Junta Directiva de la siguiente forma: **Presidente: DIONICIO BALLADARES BODDEN, Vice-Presidente: DANILO ANTONIO MEDINA, Secretario: JULIO SALOMON FLORES, TESORERO; WILMOR MENTH LUDRIK, Fiscal: LUPARIO ROSALES LINDAN, Vocal 1: MERCEDES IVAN DIAS CENTENO. SEPTIMA: (DISOLUCIÓN).**- La Asociación podrá disolverse en los siguientes casos: a) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asociados activos. b) Cuando el número de asociados activos se reduzca a un número menor de cinco. c) Cuando se incurriere en cualquiera de las causales de disolución establecidos taxativamente en la ley ciento cuarenta y siete (147) "Ley General sobre Asociaciones Sin fines de Lucro"

**OCTAVA: (LIQUIDACIÓN).**- En caso de acordarse la liquidación de la Asociación se nombrará por parte del órgano de dirección, una junta liquidadora y el activo liquidado se transferirá a una institución de beneficencia que tenga objetivos similares a los de la Asociación "APER".

**NOVENA: (PATRIMONIO).**- El Patrimonio de la Asociación, inicialmente, no hay, pero hay una aprobación por la Alcaldía de Bilwi de 3 Manzanas que sean legalizadas una vez emitida la aprobación de la Personería Jurídica, actualmente se renta un local como oficina que

se paga con el aporte voluntario de los Miembros Fundadores. .

**CAPITULO PRIMERO: (MEMBRESIA—REQUISITOS).**- La Asociación se constituye con los Miembros Fundadores, y se aceptará membrecía Activa de parte de personas de reconocida honorabilidad, que acepten los principios y objetivos de la Asociación y que cumplan con los siguientes requisitos: a) ser mayor de edad y estar en pleno gozo de sus derechos civiles; b) pre-sen-tar por escrito su solicitud de ingreso en la organización, la cual deberá ser aprobada por la Junta Direc-tiva de la Asociación; c) Cumplir con los Estatutos y reglamentos establecidos, podrán participar en calidad de actores y colaboradores de los diferentes programas a desarrollar por la Asociación, También se considerarán como Miembros Honorarios, a aquellas personas que la Asociación distinga como tales, por sus servicios prestados a la comunidad a la Nación o a la Humanidad. **CAPITULO SEGUNDO: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS).**-

**Artículo I: Derechos.** Son derechos de los miembros: a) elegir mediante su voto y ser electos mediante este para los cargos administrativos y/o representativos dentro de la Asociación; b) Participar en las asambleas y reuniones con derecho a voz y voto; c) Fiscalizar las gestiones admi-nis-trativas y organizativas y ser informado de las mismas; d) presentar proyectos para el avance y mejor funcionamiento de la Asociación; e) participar en la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos y programas que impulse la asociación, tomando en cuenta el perfil profesional ó quehacer, f) Recibir información oportuna sobre las actividades económicas y sociales de la asociación g) Recibir beneficios de la asociación tales como: capacitaciones, estímulos, reconocimientos, contrataciones, etc. h) Retirarse voluntariamente de la Asociación según lo establecido en los Estatutos. **Artículo II: Obligaciones,** Son deberes de los miembros: a) Cumplir con lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos que se dictaren; b) Asistir a la Asamblea General y a todas aquellas reuniones de los órganos de la Asociación que se establezcan; c) Desempeñar fiel y desin-teresadamente los cargos administrativos o repre-sentativos para los cuales hubiese sido desig-nado o electo; d) Aceptar las resoluciones dictadas por los órganos de Gobierno de la Asociación. **Artículo III: Pérdida de la Membresía.** La calidad de miem-bro se pierde por: a) muerte; b) incapacidad total y permanente; c) renuncia presentada por escrito; d) expulsión por falta de honorabilidad, ó liquidación. **Artículo IV: Expulsión.- Serán motivo de expulsión las causas siguientes:** a) Cuando el miembro actúe de forma deliberada en contra de los objetivos e intereses de la asociación. b) Cuando el miembro abuse de la autoridad que le hayan conferido y de los recursos de los cuales sean depositarios. c) Cuando de manera reiterada incumpla con sus deberes con la asociación, d) Cuando por un período de seis meses abandone su actividad productiva sin justificación ó se retire espontáneamente sin aviso oficial. **Artículo V: Procedimiento de Expulsión.** a) La Junta Directiva determinará y propondrán los casos que ameriten expulsión. Para ello se deberá abrir un expediente que contenga los documentos y datos que razonen la expulsión. b) La Junta Directiva tomará la decisión una vez que hallan sido revisadas las pruebas y escuchada la defensa del afectado. **Artículo VI: Aceptación de Renuncia.** La Junta Directiva es la facultada para conocer de la renuncia de los miembros, la que se aceptará previa comprobación de la solvencia del miembro para con la Asociación. **Artículo V: Expulsión.** La expulsión de un miembro de la organización deberá ser sometida por la Junta Directiva a la Asamblea General previa investigación que deberá incluir el derecho de la defensa, conducida por una Comisión designada para tal fin. La expulsión deberá ser aprobada mediante voto secreto de los miembros solventes, y con una mayoría de las dos terceras partes. **CAPITULO TERCERO: (ADMINISTRACIÓN).**- Para su funcionamiento, la Asociación estará organizada de la siguiente manera: a) Asamblea General; b) Junta Directiva; c) Dirección Ejecutiva para los asuntos o actividades ejecutivas y cotidianas de la Asociación. **CAPITULO**

**CUARTO: (DE LA ASAMBLEA GENERAL).**- La Asamblea General la constituyen todos los Miembros de la Asociación legalmente convocados y reunidos. La máxima autoridad será la Asamblea General de acuerdo al Acta Constitutiva de la Asociación. Sus acuerdos son obligatorios para la totalidad de los miembros, siempre que se hayan adoptado de conformidad con estos Estatutos y sin contravenir las leyes del país. **Artículo I. Son facultades de la Asamblea General::** a) La aprobación de los Estatutos y sus reformas; b) La aprobación del presupuesto de la organización de acuerdo a lo establecido en la Acta Constitutiva; c) La aprobación del plan de trabajo anual; d) Elegir y/o reelegir a los miembros de la Junta Directiva; e) Conocer de la expulsión de sus miembros; f) Aprobar los informes financieros de la Asociación; g) Acordar la disolución de la Asociación de conformidad a lo estipulado en el Acta Constitutiva; h) Acordar la reforma parcial o total de los estatutos. **Artículo II.** La Asamblea General se reunirá periódicamente cada año en sesión ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea convocado por la Junta Directiva o por las dos terceras partes de los miembros asociados. **Artículo III.** La Asamblea General será convocada con una anticipación de por lo menos 15 (quince) días, debiendo hacerse citatoria por medio cualquiera de los medios de comunicación existentes, debiéndose señalar para ese efecto, fecha, lugar y hora así como la agenda a tratarse. La concurrencia a la Asamblea es de carácter obligatorio y para su celebración deberá existir quórum, o la presencia de la mitad mas uno de los miembros activos y solventes, y las decisiones de la misma se adoptará con el 60% de los miembros asistentes. **Artículo IV.** En caso que la Asamblea no pueda llevarse a cabo por falta de quórum, se citará una segunda vez, en la forma prevista en el Artículo anterior. La reunión deberá reali-zarse en un plazo no menor de diez (10) días, ni mayor de veinte (20) días, contados a par-tir de la fecha para la que se había fijado la sesión anterior. Si en esta segunda convocatoria no se reuniera el quórum establecido, se procederá a levantar un acta en la que se hará constar esta circunstancia, y el nombre de los asistentes; cumplida esta formalidad, la Asamblea podrá llevarse a cabo y adoptar decisiones válidas para todos los miembros, debiéndose levantar el acta de todo lo actuado y firmado por los miembros asistentes. **CAPITULO QUINTO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- La Asociación se registrá de acuerdo con estos Estatutos, correspondiéndole a la Junta Directiva su dirección y administración para lo cual podrá emitir los reglamentos internos y disposiciones que considere conveniente, siempre que ellos no contravengan a los Estatutos vigentes, **Presidente: DIONISIO BALLADARES BODDEN, Vice-Presidente: DANILO ANTONIO MEDINA, Secretario: JULIO SALOMON FLORES, TESORERO; WILMOR MENTH LUDRIK, Fiscal: LUPARIO ROSALES LINDAN, Vocal 1: MERCEDES IVAN DIAS CENTENO.** **Artículo I.** La Junta Directiva será electa en Asamblea General ordinaria o extraordinaria convocada para tal efecto, y estará con-formada por los siguientes cargos: a) Presidente, b) Vice-Presidente; c) Secretario; d) Tesorero; e) Fiscal, e) Vocales. **Artículo II.** Los miembros de la Junta Directiva durará en sus cargos Cinco (5) años y podrán ser re-electos o confirmados en sus cargos por la Asamblea General. **Artículo III.** La Junta Directiva sesionará cada cuatro meses en forma ordinaria y tendrá bajo su responsabilidad la Dirección y Administración de los fines y objetivos de la Asociación de acuerdo a estos Estatutos y la Acta Constitutiva. Podrá realizar sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite a solicitud del Presidente o por lo menos tres (3) miembros de la Junta Directiva. **Artículo IV.** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) velar por el cumplimiento de los presentes Esta-tutos y demás reglamentos; b) Aprobar los planes de trabajo; c) Cumplir y velar porque se cumplan y ejecuten las resoluciones de la Asamblea General; d) Realizar los actos y contratos necesarios para la Dirección y Administración de la Asociación; e) Nombrar y determinar la organización de equipos de apoyo que sean necesarios para ejecutar las actividades de la Asociación; f) Preparar el presupuesto anual; g)

Disponer y administrar los bienes de la Asociación; h) Conocer de las solicitudes de ingreso de nuevos miembros y rendir informes generales sobre la administración y desarrollo de la Asociación a la Asamblea General; i) Conocer de las solicitudes de ingreso de nuevos miembros y rendir informes generales sobre la Administración y desarrollo de la Asociación a la Asamblea General; j) Extender nombramientos y credenciales a las personas que deban representar a la Asociación en el interior o exterior de la República; k) Resolver los casos que se presenten y que no estén considerados en los Estatutos. **Artículo V.** La Junta Directiva además, deberá aprobar el nombramiento del Presidente del Instituto Nacional de Cuidados Paliativos, y demás Ejecutivos para dicha organización. **Artículo VI.** La representación legal, judicial y extrajudicial con facultades de Apoderado Generalísimo la ejercerá el Presidente, quien acreditará su representación con Certificación del Acta de Toma de Posesión de su cargo y rendirá informe de sus actuaciones a la Junta Directiva en Sesiones Ordinarias, y a la Asamblea General, anualmente. **Artículo VII.** La Junta Directiva podrá delegar en uno o más de sus miembros la representación o ejecución de actos especiales. **Artículo VIII.** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Representar a la Asociación Judicial y Extrajudicialmente en calidad de Mandatario Generalísimo, sólo necesitará autorización de la Junta Directiva para realizar actos que impliquen disposiciones o enajenaciones; c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva; d) Velar por el correcto uso y administración del patrimonio de la asociación, e) Dirigir y supervisar la organización, funcionamiento de las diversas asesorías, sucursales, oficinas y demás dependencias administrativas para el buen funcionamiento de la asociación, f) Firmar las actas de sesiones en unión del Secretario, y de igual manera, firmar los documentos de carácter financiero con el Tesorero; f) Presentar el Informe Anual de actividades a la Asamblea General. g) Cumplir con las demás atribuciones que le asignen las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo IX.** Son obligaciones del Vice-Presidente: a) Sustituir al presidente en su ausencia o por delegación de este con todas las atribuciones que mediante estos estatutos se le confieren. b) Representar a la asociación en todos aquellos actos para los cuales fuere asignado. **Artículo X.** Son obligaciones del Secretario: a) Autorizar y certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la asociación. b) Ser el órgano de comunicación de la Asociación; d) Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y autorizar las actas de las sesiones de ambos órganos junto con el Presidente; d) llevar el libro de Miembros de la Asociación; e) Revisar y contestar la correspondencia, de acuerdo a las circunstancias; f) Llevar y custodiar el Archivo de la Asociación; g) Elaborar los informes que la Junta Directiva haya de presentar a la Asamblea General o a cualquier otro organismo; h) Citar a los miembros para reuniones ordinarias y extraordinarias; i) Sustituir a cualquiera de los otros miembros de la Junta Directiva y colaborar con ellos en sus funciones; j) Establecer y mantener relaciones entre la Asociación y otros organismos de desarrollo, tanto nacionales como extranjeros. **Artículo XI.** Son atribuciones del Tesorero: a) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación; b) Custodiar los bienes de la Asociación, depositando en el caso de sus fondos en instituciones bancarias que señale la Junta Directiva; c) Mantener información actualizada del movimiento económico de la sociedad; d) Llevar el control de presupuesto, y de igual forma desempeñar todas las funciones inherentes al cargo como: Llevar la Contabilidad; Colectar y recibir las contribuciones a favor de la Asociación; Rendir cada año a la Asamblea General un informe del Estado de Cuenta de la Asociación, y cada vez que lo solicite la Junta Directiva o un número no menor de tres de sus miembros. **Artículo XII.** Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por la correcta ejecución del Pre-upuesto de la Asociación y procurar que al menos una vez al año se haga auditoría sobre las cuentas

de la Asociación; b) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; c) autorizar junto con el Tesorero los informes de la Tesorería en los casos en que deban presentarse de acuerdo con estos Estatutos. d) Velar por que los fondos y bienes de la asociación sean utilizados únicamente para los objetivos de la Asociación. **Artículo XIII.** Son atribuciones del Vocal, ejercer las funciones del titular cuando sea necesario **CAPITULO SEXTO: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS).**- **Artículo I: Derechos.** Son derechos de los miembros: a) elegir mediante su voto y ser electos mediante este para los cargos administrativos y/o representativos dentro de la Asociación; b) Participar en las asambleas y reuniones con derecho a voz y voto; c) Fiscalizar las gestiones administrativas y organizativas y ser informado de las mismas; d) presentar proyectos para el avance y mejor funcionamiento de la Asociación; e) participar en la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos y programas que impulse la asociación, tomando en cuenta el perfil profesional ó quehacer, f) Recibir información oportuna sobre las actividades económicas y sociales de la asociación g) Recibir beneficios de la asociación tales como: capacitaciones, estímulos, reconocimientos, contrataciones, etc. h) Retirarse voluntariamente de la Asociación según lo establecido en los Estatutos. **Artículo II: Obligaciones,** Son deberes de los miembros: a) Cumplir con lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos que se dictaren; b) Asistir a la Asamblea General y a todas aquellas reuniones de los órganos de la Asociación que se establezcan; c) Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos administrativos o representativos para los cuales hubiese sido designado o electo; d) Aceptar las resoluciones dictadas por los órganos de Gobierno de la Asociación. **Artículo III: Pérdida de la Membrecía.** La calidad de miembro se pierde por: a) muerte; b) incapacidad total y permanente; c) renuncia presentada por escrito; d) expulsión por falta de honorabilidad, ó liquidación. **Artículo IV: Expulsión.- Serán motivo de expulsión las causas siguientes:** a) Cuando el miembro actúe de forma deliberada en contra de los objetivos e intereses de la asociación. b) Cuando el miembro abuse de la autoridad que le hayan conferido y de los recursos de los cuales sean depositarios. c) Cuando de manera reiterada incumpla con sus deberes con la asociación, d) Cuando por un período de seis meses abandone su actividad productiva sin justificación ó se retire espontáneamente sin aviso oficial. **Artículo V: Procedimiento de Expulsión.** a) La Junta Directiva determinará y propondrán los casos que ameriten expulsión. Para ello se deberá abrir un expediente que contenga los documentos y datos que razonen la expulsión. b) La Junta Directiva tomará la decisión una vez que hayan sido revisadas las pruebas y escuchada la defensa del afectado. **Artículo VI: Aceptación de Renuncia.** La Junta Directiva es la facultada para conocer de la renuncia de los miembros, la que se aceptará previa comprobación de la solvencia del miembro para con la Asociación. **Artículo V: Expulsión.** La expulsión de un miembro de la organización deberá ser sometida por la Junta Directiva a la Asamblea General previa investigación que deberá incluir el derecho de la defensa, conducida por una Comisión designada para tal fin. La expulsión deberá ser aprobada mediante voto secreto de los miembros solventes, y con una mayoría de las dos terceras partes Son obligaciones del Vocal a) ejercer las funciones del titular cuando sea necesario. **CAPITULO SEPTIMO: (LOGOTIPO).**- El Logotipo de la Asociación es las letras de la Asociación de Pastores Evangelicos de la RAAN en círculo, en el centro una Biblia abierta, con una Antorcha encendida de fondo, con las siglas de APER abajo. **CAPITULO OCTAVO:** La Asociación autoriza y delega en el Vice presidente de la Junta Directiva para que tramite y obtenga la Personería Jurídica, así como tramites y aprobación de los estatutos para cuyos efectos se le faculta para que confiera el poder correspondiente. Se faculta

a la junta directiva para emitir el reglamento correspondiente a estos estatutos. Los casos no previstos en estos estatutos se resolverán de acuerdo con las leyes vigentes a los principios generales del derecho y a las normas de equidad que dicte la junta directiva, en este estado se confirma la junta directiva organizada en la clausula sexta de este instrumento por el periodo de cinco (5) años. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, a cerca del objeto, valor y trascendencias legales del presente acto; de las cláusulas Generales que aseguran su validez y de las Especiales que envuelven y contienen Renuncias y Estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de inscribir el Testimonio que del presente libre en el Registro correspondiente. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente toda esta escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme en todas y cada una de sus partes, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario que da fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible. Paso ante mí: del frente del folio numero Noventa y uno al frente del reverso del folio noventa y cinco de mi protocolo numero dos que llevo en el presente año y que hoy firmo, sello y rubrico este primer testimonio compuesto de una sola hoja útil de papel sellado de ley. Que expido a solicitud de: **DIONICIO BALLADARES**

-----  
Reg. 1173 - M. 25421 - Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE PUBLICACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2012 DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** de conformidad y sujeción a lo establecido en el Arto.20 de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto N° 75-2010 "Reglamento General de la Ley No. 737", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento a todas las personas naturales o jurídicas, que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) el Programa Anual de Contrataciones 2012 del Ministerio de Gobernación.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce. **SERGIO SOMARRIBA GARCIA**, Jefe Área Central de Adquisiciones.

---

#### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

---

Reg. 1162 - M. 1914-A - Valor C\$ 19,780.00

#### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del cuarenta y siete (47) al cincuenta y tres (53), se encuentra el **Acta No. 005-09 "Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad"**, la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve con treinta y cinco minutos de la mañana del día martes veinticinco de agosto del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada

previamente el día miércoles doce de agosto del año dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los cuales se encuentran: **Verónica Rojas Berríos** en su calidad de Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y Presidente de la CNNC; **Donald Picado R.**, en Representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); **Onasis Delgado**, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); **Hilda Espinoza**, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); **Sheyla Gadea Salas**, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **José León Arguello** en representación de la Ministro del Trabajo (MITRAB); **Julio Solís Sanchez** en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **Iván Cotes** En representación del Ministro de Energía y Minas (MEM); y **Zacarías Mondragón García**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial. Así mismo participa en participan en esta reunión la Ingeniera **Noemí Solano** de parte de la Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: **Rolando Lugo** y **Fernando Campos** de parte del MEM; **Oscar López Calderón** y **María Auxiliadora Campos** de parte del MIFIC. Habiendo constatado el quórum de ley, por la Compañera **Verónica Rojas Berríos** procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). **06-09. (Presentación y Aprobación de quince Normas Técnicas Nicaragüenses)**. Después de presentación y discusión sobre el objeto y el contenido de cada uno de los quince Proyectos de Normas Técnicas (...) los miembros de la CNNC acuerdan por unanimidad (...) **NTON 10 012 -08 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Eficiencia Energética. Equipos de Refrigeración Comercial Autocontenidos. Método de Ensayo.** (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las diez con cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veinticinco de agosto del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), - Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Energía y Minas (MEM) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve. (F) Lic. Sara Amelia Rosales. C, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

---

#### NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE EFICIENCIA ENERGÉTICA. EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL AUTOCONTENIDOS. MÉTODO DE ENSAYO, NTON 10 012- 08

La Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense denominada **NTON 10 012 - 08 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Eficiencia Energética para Equipos de Refrigeración Comercial Autocontenidos. Método de Ensayo**, en su discusión y aprobación participaron las siguientes personas:

Rolando Lugo, Ministerio de Energía y Minas MEM.  
Carlos Pérez Méndez, Instituto Nicaragüense de Energía INE.  
Irma Monjarrez, Dirección General de Servicios Aduaneros DGA.  
Manuel Bermúdez, Cámara de Comercio de Nicaragua CACONIC.  
Erick López, Centro de Producción más Limpia de Nicaragua CPmL-N  
Augusto César Palacios, Universidad Nacional de Ingeniería UNI.  
Sandra Gutiérrez, Multiconsult & CIA Ltda.  
Enelia Valdés, FOGEL.

Sergio Ortiz, FOGEL.

Lizeth Zúñiga, BUN-CA.

Javier Cruz, Ministerio de Fomento Industria y Comercio MIFIC.  
Erick Méndez, Ministerio de Fomento Industria y Comercio MIFIC.  
C. Valeria Pineda, Ministerio de Fomento Industria y Comercio MIFIC.

Esta norma fue aprobada por el comité en su última sesión de trabajo el día 20 de junio de 2008.

## 1. OBJETO

Establecer el método de ensayo para determinar los valores de consumo de energía por litro en los equipos de refrigeración comercial autocontenidos con capacidades de 10 litros o más.

## 2. CAMPO DE APLICACION

Esta norma aplica a los siguientes equipos de refrigeración comercial autocontenidos alimentados con energía eléctrica, usados, reconstruidos (solo importados) y nuevos. Todos con capacidades desde 10 litros (0,01 m<sup>3</sup>) de volumen refrigerado útil (en función de los límites energéticos) o más. Los tipos de equipos son:

- Enfriadores verticales con una o más puertas frontales
- Enfriadores horizontales
- Congeladores horizontales
- Congeladores verticales
- Vitrinas cerradas
- Conservadores de bolsas de hielo

Esta norma aplica también a los refrigeradores verticales que se utilizan con cargas a temperaturas hasta -5 °C .

## DEFINICIONES

Se deben aplicar las definiciones establecidas en la norma NTON 10 010-08.

## METODO DE ENSAYO

### 4.1 Eficiencia energética. Determinación del consumo eléctrico

#### 4.1.1 Condiciones de ensayo

El ensayo consiste en determinar el consumo de energía por litro en 24 horas, referido al volumen refrigerado útil del equipo, con todos los accesorios con los que fue diseñado funcionando y en condiciones ambientales y temperaturas de la carga de ensayo definida y estable.

#### 4.1.2 Instrumentos de medición

Los instrumentos usados para este ensayo y su exactitud, así como las variaciones permisibles en las mediciones deben ser las establecidas en la tabla 1 y la tabla 2 respectivamente.

Tabla 1. Parámetros e instrumentos

Parámetros e instrumentos	Exactitud
<b>Humedad</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Higrómetro</li> <li>• Psicrómetro</li> </ul>	± 2 %

<b>Longitud</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Flexómetro</li> <li>• Escalímetro</li> </ul>	± 1 mm
<b>Magnitudes eléctricas</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Wattmetro</li> <li>• Voltímetro</li> <li>• Wathorímetro</li> </ul>	± 2 % ± 0,5 % ± 2 %
<b>Peso</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Báscula</li> <li>• Balanza</li> </ul>	± 5 g
<b>Temperatura</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Termopares</li> <li>• Termómetros de resistencia eléctrica y/o termistores</li> </ul>	± 0,5 °C ± 1 °C
<b>Tiempo</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reloj eléctrico sincrónico de arranque automático o un integrador de tiempo</li> </ul>	± 1 s
<b>Velocidad del aire</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anemómetro</li> </ul>	± 0,1 m/s
<b>Frecuencia</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Frecuencímetro</li> </ul>	± 0,1 %

Tabla 2- Variaciones permisibles en los parámetros medidos

PARÁMETROS	VARIACIÓN *
Consumo de energía (kWh/L)	+ 5 % **
Humedad	± 10 %
Longitud	± 2 mm
Peso	± 10 g
Temperatura en la cámara de ensayo	± 1,5 °C
Tensión	± 2 V
Tiempo en 24 hrs	± 60 s
Velocidad del aire en la cámara de ensayo	± 0,1 m/s
Frecuencia	± 0,8%
<b>Nota 1:</b> * Variación máxima de los valores individuales respecto al valor especificado en esta norma.	
<b>Nota 2:</b> ** y/o sin exceder el máximo permisible especificado por la norma.	

#### 4.1.3 Determinación del volumen refrigerado útil

La determinación del volumen refrigerado útil medido en litros, se debe determinar de acuerdo a lo especificado en el anexo A.

##### 4.1.3.1 Suministro eléctrico

El suministro eléctrico debe ser a una tensión de 115 V ± 2 V ó 230 V ± 2 V, a 60 Hz ± 0,8 %. Para unidades con tensión dual se debe utilizar la tensión más baja.

#### 4.1.3.2 Preparación de los equipos para el ensayo

Se debe operar el equipo hasta que el compresor cumpla tres ciclos de operación, mientras tanto se verifica que todos los componentes eléctricos y mecánicos funcionan correctamente. Verificar que el equipo este nivelado. Esta etapa de la preparación puede realizarse dentro o fuera del cuarto de ensayos.

**NOTA 1:** Los equipos que cuenten con un ajuste de termostato que opere en rangos distintos a la tabla 4 deben sustituir dicho termostato para poder cubrir el rango especificado.

**NOTA 2:** Para equipos que incluyan funciones de control adicionales como deshielos deben desactivar esta función para efectos del ensayo, a menos que esto en si limite la operación del equipo.

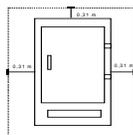
#### 4.1.3.3 Condiciones del cuarto de ensayos

Para realizar el ensayo el equipo se debe colocar dentro de un cuarto cerrado que debe tener las siguientes condiciones ambientales como requisito para iniciar el ensayo:

La temperatura del cuarto debe ser de  $32\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 1,5\text{ }^{\circ}\text{C}$ . La ubicación de los sensores de la temperatura del cuarto de ensayos debe ser de acuerdo con el inciso B.1 del anexo B.

La humedad relativa del cuarto debe ser del  $65\% \pm 10\%$ . El sensor de la humedad relativa se puede colocar en cualquier parte del cuarto de ensayos, exceptuando la entrada y la salida del aire.

La velocidad del aire no debe exceder los 0,3 m/s, la medición se debe hacer al inicio del ensayo. La medición y registro de la velocidad del aire se debe realizar con un anemómetro y se colocarse en los equipos objeto de esta norma, como se muestra en la figura 1.



**VISTA DE FRENTE**

**Figura 1. Colocación de los medidores de la velocidad del aire**

Cualquier variación durante el ensayo de la temperatura fuera de la tolerancia de  $\pm 1,5\text{ }^{\circ}\text{C}$  y de la humedad fuera de la tolerancia de  $\pm 10\%$ , debe ser causa de repetición del ensayo.

#### 4.1.4 Carga de ensayo

4.1.4.1 La carga de ensayo para enfriadores verticales y horizontales deben ser latas de aluminio con capacidad nominal de  $355\text{ ml} \pm 15\text{ ml}$ , conteniendo una solución de 33% de glicol y 67% de agua o refresco sin pulpa selladas herméticamente

Las latas que contengan los sensores de temperatura deben contener  $355\text{ ml} \pm 15\text{ ml}$  de glicol al 100% y el sensor colocado en su centro geométrico.”

4.1.4.2 La carga de ensayo para congeladores y vitrinas, deben ser bloques con la composición, dimensiones y masa que se especifica a continuación, colocados como se indica en el anexo B.

Composición de los bloques:

- 230,0 g de oximetilcelulosa
- 764,2 g de agua
- 5,0 g de cloruro de sodio
- 0,8 g de 6-cloro-m-cresol

**Tabla 3. Dimensiones y masa de los bloques**

Dimensiones (mm)	Masa (g)
25 X 50 X 100	125,0
50 X 100 X 100	500,0
50 X 100 X 200	1 000,0
25 X 100 X 200*	500,0
37,5 X 100 X 200*	750,0

\* Estos bloques pueden utilizarse para complementar la carga

Los bloques deben envolverse con una bolsa de polietileno y sellarse.

Los bloques que tengan los sensores de temperatura deben ser de 50 mm X 100 mm X 100 mm .

Antes de cargar el equipo, los bloques de ensayo deben haber sido enfriados previamente a una temperatura similar a la esperada durante el ensayo.

**NOTA 1:** Se pueden sustituir los paquetes de ensayo listados por paquetes industriales tipo gel que cumplan con las mismas características de éstos primeros.

**NOTA 2:** Para equipos conservadores de bolsas con hielo, el ensayo se debe realizar sin carga de ensayo.

#### 4.1.4.3 Carga del equipo

La carga de los diferentes equipos se debe realizar como se especifica en el anexo B.

#### 4.1.4.4 Colocación de sensores

La colocación de los sensores en el cuarto de ensayos y en los diferentes equipos se debe realizar como se especifica en el anexo B. Antes de iniciar el ensayo las puertas del equipo deben ser selladas en la zona de la entrada de los sensores de temperatura.

#### 4.1.5 Duración del ensayo

Una vez cargado el equipo y que las temperaturas medidas cumplan con los valores especificados en la tabla 2, el equipo se debe operar en esas condiciones como mínimo 2 horas, posteriormente se inicia la medición del consumo de energía por un lapso de 24 horas. Las lecturas se deben tomar cada 5 minutos o menos. Cualquier cambio en los parámetros establecidos requiere volver a iniciar el ensayo.

#### 4.1.5.1 Intervalos de desempeño

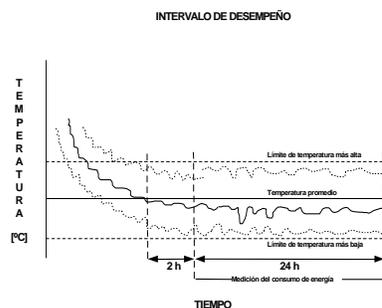
Es importante observar que la temperatura de la lata o paquete más frío, no debe ser inferior al límite de temperatura más bajo indicado para cada caso; la temperatura de la lata o paquete más caliente no debe ser superior al límite de temperatura más alto indicado en cada caso, y la temperatura promedio registrada, que es un promedio aritmético, debe mantenerse igual ó por abajo del valor indicado en la tabla 4.

Tabla 4. Intervalos de desempeño

Equipo	Temperatura de la carga de prueba (°C)		
	Límite de temperatura más alta	Temperatura promedio menor o igual a	Límite de temperatura más baja
Enfriador vertical y horizontal (circulación forzada de aire) <sup>1)</sup>	7.2	3.33	0
Enfriador vertical y horizontal (placas frías)	10	5	-1
Vitrinas (temperatura media)	10	5	0
Vitrinas (temperatura baja)	0	-2.5	-5
Conservadores de bolsas con hielo	-6	N/A	N/A
Congeladores	-18	N/A	N/A

1) Los refrigeradores verticales que se utilizan con cargas a temperaturas hasta -5 °C, se deben evaluar dentro del rango de los equipos que operan en temperatura media.

La gráfica siguiente ejemplifica como deben mantenerse las temperaturas antes y durante el ensayo.



#### 4.1.6 Consumo de energía

La medición del consumo de energía se debe efectuar con un wattmetro y su respectivo integrador de tiempo o con un wathorímetro, cualquiera de los instrumentos debe cumplir con el grado de exactitud especificado en la tabla 1.

Al finalizar el ensayo se debe anotar el consumo en kWh que ha registrado el equipo durante las 24 horas, este valor debe ser dividido por el volumen refrigerado útil del equipo probado, para obtener el consumo por litro y compararlo con los valores de consumo (kWh/L) que establece esta norma.

#### 4.2 Determinación del abatimiento de temperatura (pull-down)

4.2.1 De acuerdo con lo establecido en el apartado 6.2 de la norma NTON 10 010- 08 aplica solo a enfriadores verticales y horizontales con circulación de aire forzado, placa fría e híbridos.

Los equipos deben enfriar la carga de ensayo especificada en el anexo B, a las temperaturas indicadas en Tabla 2 de la norma NTON 10 010-08, en un tiempo máximo de 22 horas, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

##### 4.2.2 Instrumentos de medición

Los instrumentos usados para este ensayo y su exactitud, así como las variaciones permisibles en las mediciones deben ser los indicados en la tabla 1.

##### 4.2.3 Suministro eléctrico

El suministro eléctrico debe ser a una tensión de 115 V  $\pm$  2 V ó 230 V  $\pm$  2 V, a 60 Hz  $\pm$  0,8 %. Para unidades con tensión dual se debe utilizar la tensión más baja.

##### 4.2.4 Preparación de los equipos para el ensayo

Se debe verificar que todos los componentes eléctricos y mecánicos funcionan correctamente. Esta etapa de la preparación puede realizarse dentro o fuera del cuarto de ensayos.

##### 4.2.5 Condiciones del cuarto de ensayos

Para realizar el ensayo, el equipo se debe colocar dentro de un cuarto cerrado que debe tener las siguientes condiciones ambientales como requisito para iniciar el ensayo:

La temperatura del cuarto debe ser de 32 °C  $\pm$  1,5 °C . La ubicación de los sensores de la temperatura del cuarto de ensayos debe ser de acuerdo con el anexo B.

La humedad relativa del cuarto debe ser del 65 %  $\pm$  10 %. El sensor de la humedad relativa se puede colocar en cualquier parte del cuarto de ensayos, exceptuando la entrada y la salida del aire.

La velocidad del aire no debe exceder los 0,3 m/s, la medición se debe hacer al inicio del ensayo en los lugares indicados en la figura 1, utilizando un anemómetro.

Cualquier variación durante el ensayo de la temperatura fuera de la tolerancia de  $\pm$  1,5 °C y de la humedad fuera de la tolerancia de  $\pm$  10 %, debe ser causa de repetición del ensayo.

##### 4.2.6 Carga de ensayo

La carga de ensayo debe ser conforme con lo establecido en el apartado 4.1.4.1

##### 4.2.7 Carga del equipo

La carga de los diferentes equipos se debe realizar como se especifica en el anexo B.

##### 4.2.8 Colocación de sensores

La colocación de los sensores en el cuarto de ensayos y en los diferentes equipos se debe realizar como se especifica en el anexo B. Antes de iniciar el ensayo las puertas del equipo deben ser selladas en la zona de la entrada de los sensores de temperatura.

##### 4.2.9 Método de ensayo

Después de haber cargado el equipo se estabiliza la carga de ensayo a una temperatura de 32 °C  $\pm$  1,5 °C. Se ajusta su control de temperatura a la posición recomendada por el fabricante para que se cumplan las temperaturas de la carga de ensayo especificadas en la Tabla 4.

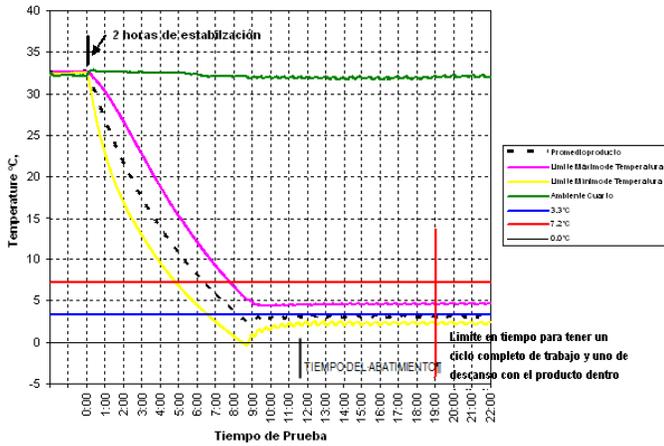
Una vez que las temperaturas medidas se encuentren estabilizadas a la temperatura de arranque (32 °C  $\pm$  1,5 °C), se registran 2 horas de estabilización antes de conectar al suministro eléctrico el equipo. A partir del encendido del equipo se inicia el conteo del tiempo de abatimiento de temperatura.

El equipo debe tener por lo menos un ciclo de trabajo y uno de descanso completo con la carga de ensayo con temperaturas dentro del intervalo de desempeño establecido en Tabla 4, antes ó igual de 22 horas.

Si el equipo no logra mantener todos los productos dentro de los límites establecidos, será posible realizar un ajuste del control de temperatura para obtener los valores de temperatura requeridos de la Tabla 4 y proceder a arrancar de nuevo, a condiciones iniciales.

La gráfica siguiente ejemplifica como deben mantenerse las temperaturas antes y durante el ensayo

Gráfico Prueba de Abatimiento de Temperatura "pull down".



5. REFERENCIA

NTON 10 010 -08. Eficiencia energética para equipos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites de los valores de consumo.

Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir concordancia sobre el tema tratado en la misma al momento de elaborar la presente.

Esta norma corresponde parcialmente con la "NORMA Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFVECOL-2000, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFC's) para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado".

6. OBSERVANCIA DE LA NORMA

La observancia para el cumplimiento de esta Norma le corresponde al MIFIC a través de la Dirección de Defensa del Consumidor según sus competencias y la legislación vigente en el país.

7. ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Norma entrará en vigencia 60 días después de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

ANEXO A. DETERMINACIÓN DEL VOLUMEN REFRIGERADO ÚTIL

(Este Anexo es parte integral de la norma)

A.1 Enfriadores y congeladores verticales y horizontales

A.1.1 El parámetro que define la capacidad del equipo de refrigeración en términos del volumen útil refrigerado, se describe a continuación:

La suma de los volúmenes determinados por el área de los diferentes tipos de parrillas ó superficies donde se coloque producto sin parrilla, multiplicado por la altura correspondiente hasta el nivel de carga marcado por el fabricante o el tope, que puede ser la siguiente parrilla de diferente área, la parte superior del difusor, lámpara, plafón, interruptores, desviadores de aire ó cualesquier componente que limite el acomodo de producto.

A.1.2 En el caso de equipos con gabinete interior termoformado con parrillas soportadas por ranuras del mismo, se debe considerar para el cálculo del área de la parrilla, las distancias libres entre paredes para el acomodo del producto.

A.1.3 Si algún componente del interior del gabinete ocupa volumen útil (p.e. difusor, desviador de aire, plafón), este debe ser restado del cálculo total, de acuerdo al párrafo anterior. En los casos en que este obstáculo impida el acomodo de una lata o un paquete de ensayo de 100 x 100 x 50 mm (p.e. interruptor, drenaje, termostato), este volumen no debe ser restado al volumen total.

Las figuras de 2 a 7 a ejemplifican este cálculo.

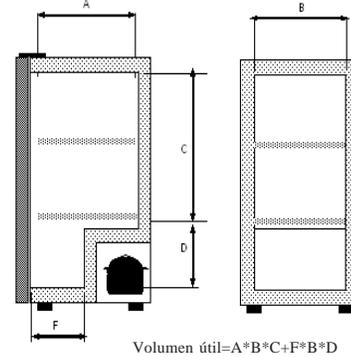


Figura 2

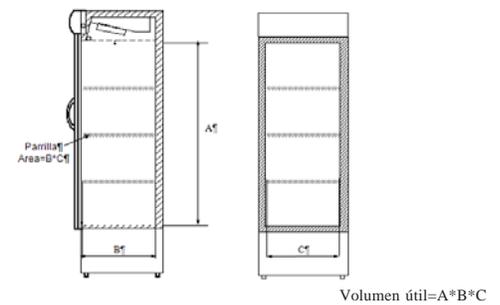


Figura 3

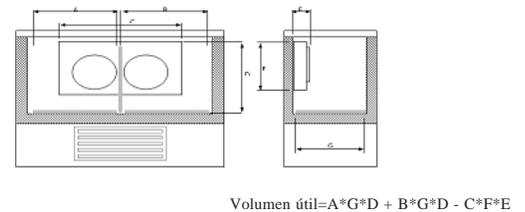
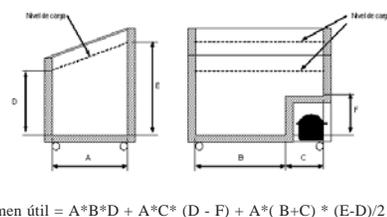
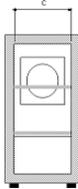
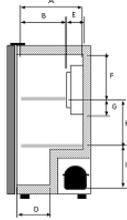


Figura 4



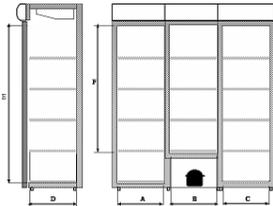
Volumen útil = A\*B\*D + A\*C\*(D - F) + A\*(B+C)\*(E-D)/2

Figura 5



$$\text{Volumen útil} = D * C * I + A * C * H + B * C * F - E * C * G$$

Figura 6



$$\text{Volumen} = A * D * E + B * D * F + C * D * E$$

Figura 7

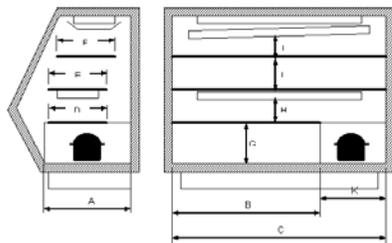
Las figuras de la 8 a la 10 ejemplifican este cálculo.

**A.2 Vitrinas**

A.2.1 El parámetro que define la capacidad del equipo de refrigeración en términos del volumen útil refrigerado, se describe a continuación:

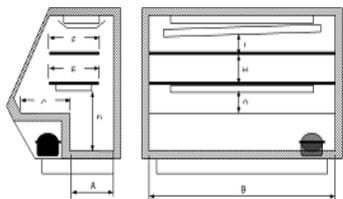
La suma total de los volúmenes determinados de cada área de parrillas, estantes o superficies donde se coloque producto (ejemplos: piso del equipo, cajón de unidad condensadora), multiplicado por la altura correspondiente tomada al centro geométrico de la parrilla o estante, en línea vertical hasta el nivel de carga marcado por el fabricante o cualesquier tope, que puede ser la siguiente parrilla, parrilla, cristal, evaporador, lámpara, plafón, interruptores, desviadores de aire o cualesquier componente que limite el acomodo de producto.

A.2.2 Si algún componente del interior del gabinete ocupa volumen útil (ejemplos: sistema de drenaje, tubería de refrigeración, ductos eléctricos), este debe ser restado del cálculo total, de acuerdo al párrafo anterior. En los casos en que este obstáculo impida el acomodo de un paquete de 100 x 100 x 50 mm (Ejemplos: interruptor, termostato), este volumen no debe ser restado al volumen total.



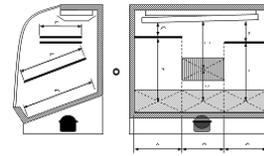
$$\text{Volumen} = A * B * G * H + A * K * H + E * C * I + F * C * J$$

Figura 8



$$\text{Volumen} = A * B * D + C * B * G + E * B * H + F * B * I$$

Figura 9

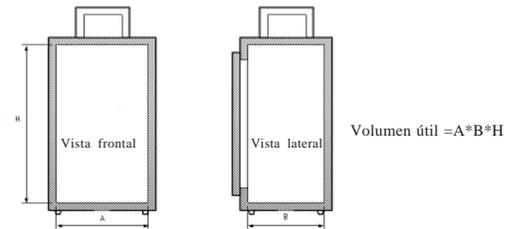


$$\text{Volumen útil} = A * D * J + B * D * K + C * D * L + A * F * G + B * E * H + C * F * I$$

Figura 10

**A.3 Conservadores de bolsas de hielo**

La capacidad del equipo en función del volumen refrigerado útil se determina por el área de la parrilla, estante o superficie donde se coloque el producto, multiplicada por la altura hasta el nivel de carga indicado por el fabricante, o altura libre, si este no se indica. (ver figura 11)



$$\text{Volumen útil} = A * B * H$$

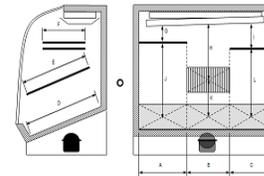


Figura 11 Volumen útil = A \* D \* J + B \* D \* K + C \* D \* L + A \* F \* G + B \* E \* H + C \* F \* I

**ANEXO B  
CARGA Y COLOCACIÓN DE SENSORES DE LOS EQUIPOS DE ENSAYO  
(Este Anexo es parte integral de la norma)**

**B.1 Cuarto de ensayos**

Los sensores de la temperatura ambiente en el cuarto de ensayos se deben colocar como sigue:

- A la mitad de la altura y a 0,31 m del frente, del equipo
- A la mitad de la altura y a 0,31 m del lado izquierdo, del equipo
- A la mitad de la altura y a 0,31 m del lado derecho, del equipo

**B.2 Enfriadores verticales**

**B.2.1** En el caso de enfriadores verticales, los criterios de carga del equipo son:

1. Debe llenarse a su máxima capacidad.
2. Con todas las parrillas para las que fue diseñado.

**B.2.2** Las parrillas deben ser distribuidas uniformemente dentro del enfriador, respetando las distancias mínimas indicadas en esta norma. En caso de requerirse parrillas adicionales, se deben solicitar al fabricante.

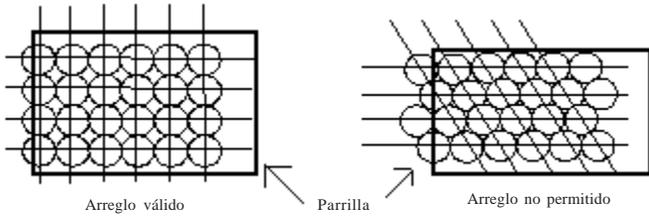
**B.2.3** La colocación de las parrillas dentro del gabinete del enfriador

debe empezarse desde la parte inferior, de acuerdo a lo especificado en el inciso anterior.

**B.2.4** La carga del equipo se debe hacer lata por lata, colocándolas en forma vertical, hasta llenar el enfriador al máximo de su capacidad.

**B.2.5** Las latas deben ser colocadas de manera que formen filas y columnas sin traslape y centradas en área de la parrilla. El espacio libre total por lado de la parrilla, no debe permitir el acomodo de otra lata como se ejemplifica en el arreglo válido de la figura 12.

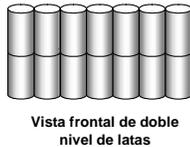
**VISTA SUPERIOR**



**Figura 12**

**B.2.6** Durante la etapa de colocación de las parrillas, cada intento se debe hacer con dos niveles de latas por cada parrilla. (ver figura 13)

**B.2.7** En el enfriador es permitido llenar una parrilla con un solo nivel de latas si el número de parrillas lo permite.



**Figura 13**

**B.2.8** El espacio libre que debe existir entre las latas y las parrillas debe ser medido desde la parte superior de la lata y la parte más baja de la siguiente parrilla. Este valor debe ser como mínimo 0,013 m y como máximo 0,025 m.

La sumatoria de las distancias libres entre latas y parrillas de cada nivel, debe ser menor que:

a) La altura de una lata más la altura de la parrilla, para el caso de que todas las parrillas incluyan doble nivel de latas, (ver Figura14). o

b) La altura de una lata, para el caso de que cualesquiera de las parrillas solo incluya un solo nivel de latas, (ver Figura 15) ,

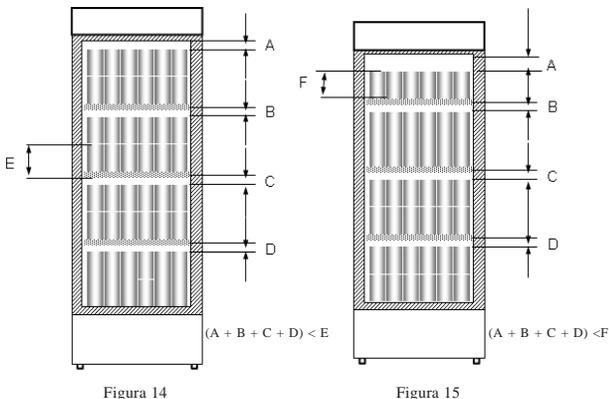


Figura 14

Figura 15

**B.2.9** El único espacio libre permitido en el enfriador es el que se encuentra entre las paredes de éste y las latas, la parrilla debe llenarse sin exceder los bordes o topes en la parte trasera y frontal de la misma.

**B.2.10** En los casos donde la distancia entre fondo y primera parrilla sea mayor que 0.06 m (ver figura 16), se debe retirar la parrilla y relocalizarla en el piso del gabinete y recomodar el resto de las parrillas conforme a los criterios B 2.8.

**Nota 1:** en caso de que la parrilla no se pueda colocar directamente en el fondo, el producto se colocará directamente sobre el fondo.

**Nota 2:** para la colocación de la carga se tomará en cuenta la recomendación del fabricante siempre que no exceda la distancia ya especificada.

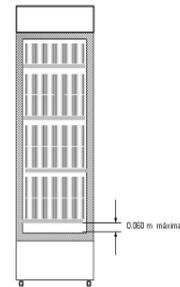


Figura 16

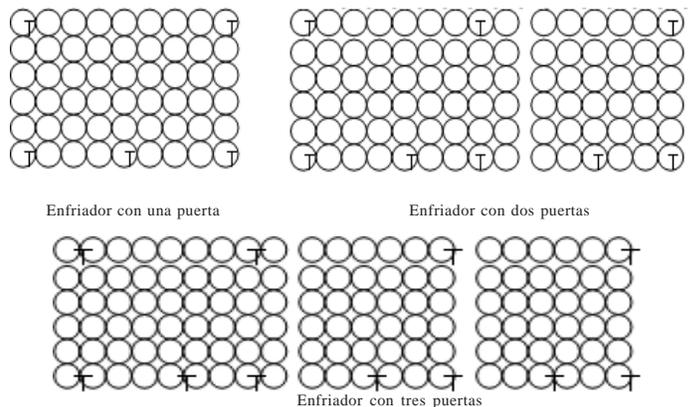
**B.2.11** Los sensores deben ser colocados en el nivel superior de latas de cada parrilla.

El número de sensores que debe tener cada nivel de parrillas y la colocación de los mismos, para enfriadores verticales de una, dos y tres puertas, se indican en las figuras 17 y 18.



**Figura 17**

**VISTA SUPERIOR**



(Continuará...)

**MARCA DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg.1274 – M. 1384207 – Valor C\$ 435.00

Licda. BESSY YOLANDA BRENES MAYORGA, Apoderado de “D.K. FASHION, INC” de Panamá, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BENELI**


Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270511

El nombre “BENELI”, todo en mayuscul. La letra “N” iniciando de forma horizontal debajo de la letra “B”, subrayando las sílabas “BE” y finalizando de forma horizontal por encima de la letra “I”, suprayando las letras “ELI”

Clase: 25

ROPA, CALZADO Y SOMBRERO.

Opóngase. Presentada Expediente N° 2011-000814, dieciséis de marzo, del año dos mil once, Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil once. Harry Peralta., Director / Registrador.

---



---

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE FOMENTO COOPERATIVO**


---



---

Reg. 01275

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 607, se encuentra la Resolución N° 486-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 486-2011.** Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil once, las ocho y treinta minutos de la mañana. En fecha cuatro de noviembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES CRISSOL, R.L., (COSEMTRACRISSOL, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las ocho de la mañana, del dieciocho de mayo del año dos mil once. Inicia con veinticuatro (24) asociados, cinco (5) hombres y (19) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 9,600.00 (nueve mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,408.70 (dos mil cuatrocientos ocho córdobas con setenta centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES CRISSOL, R.L., (COSEMTRACRISSOL, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): OSCAR DANILO VALLE SEQUEIRA; Vicepresidente (a): LEONEL RAUL RIOS ROQUE; Secretario (a): CARLOS ALBERTO PEREZ OBANDO; Tesorero (a): LUIS ANTONIO ESPINOZA UBEDA; Vocal: MARIA JOSE RODRIGUEZ PADILLA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose

el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 01276

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 608, se encuentra la Resolución N° 487-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 487-2011.** Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil once, las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana. En fecha veintiséis de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PEDRO Y ROQUE, R.L., (COSMPYR, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de San Rafael del Sur, departamento de Managua. Se constituye a las nueve de la mañana, del veintiséis de junio del año dos mil once. Inicia con treinta y ocho (38) asociados, treinta y seis (36) hombres y dos (2) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 19,000.00 (diecinueve mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 4,750.00 (cuatro mil setecientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PEDRO Y ROQUE, R.L., (COSMPYR, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): LORENZO DE JESUS ESPINOZA RODRIGUEZ; Vicepresidente (a): JUAN ALBERTO FLORES SOLORZANO; Secretario (a): RAMON IGNACIO VALLE MARTINEZ; Tesorero (a): SANTIAGO ALBERTO RAMIREZ FUENTES; Vocal: HENRY DAVID ORTEGA SALAS. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 01277

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 609, se encuentra la Resolución N° 488-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 488-2011.** Managua, veintidós de noviembre del año dos mil once, las once de la mañana. En fecha veintisiete de julio del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL JESUCRISTO MI REDENTOR, R.L., (COOJEREM, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de La Concepción, departamento de Masaya. Se constituye a las cinco de la tarde, del veintidós de enero del año dos mil once. Inicia con veintiún (21)

asociados, once (11) hombres y diez (10) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,100.00 (dos mil cien córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,090.73 (un mil noventa córdobas con setenta y tres centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL JESUCRISTO MI REDENTOR, R.L., (COOJEREM, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): DEYBIS MAYELA MORAGA ALEMAN; Vicepresidente (a): LUIS ALBERTO GARCIA PILARTE; Secretario (a): MARIA AUXILIADORA RODRIGUEZ MONCADA; Tesorero (a): JULIO ELIAS HERNANDEZ; Vocal: EDDY HERNANDEZ GOMEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 01278

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 610, se encuentra la Resolución N° 489-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 489-2011**. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil once, las nueve y un minuto de la mañana. En fecha cinco de octubre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE ARTESANOS DE SERVICIOS MULTIPLES JUAN EL BAUTISTA, R.L., (CASMUJB, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de San Juan de Oriente, departamento de Masaya. Se constituye a las dos de la tarde, del veintiséis de septiembre del año dos mil once. Inicia con veintidós (22) asociados, seis (6) hombres y dieciséis (16) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 20,000.00 (veinte mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,140.00 (cinco mil ciento cuarenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE ARTESANOS DE SERVICIOS MULTIPLES JUAN EL BAUTISTA, R.L., (CASMUJB, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): MARIA AUXILIADORA CALERO GALLEGOS; Vicepresidente (a): FELIPA GUTIERREZ BRACAMONTE; Secretario (a): JIMMY JOSE NORORIS CANO; Tesorero (a): TOMAS ACUÑA LOPEZ; Vocal: JOSE FRANCISCO POTOSME JIMENEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 01279

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 611, se encuentra la Resolución N° 490-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 490-2011**. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil once, las once de la mañana. En fecha diecisiete de octubre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TAXIS DE MANAGUA DIECIOCHO DE MAYO EN UNIDAD, R.L., (COPTAXDIECIOMAUND, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las once de la mañana, del ocho de septiembre del año dos mil once. Inicia con dieciséis (16) asociados, catorce (14) hombres y dos (2) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 8,000.00 (ocho mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,000.00 (dos mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE TAXIS DE MANAGUA DIECIOCHO DE MAYO EN UNIDAD, R.L., (COPTAXDIECIOMAUND, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): WILFREDO JOSE VADO RIVERA; Vicepresidente (a): CARLOS URIEL HUETE LEON; Secretario (a): MARVIN AROLDO AMAYA VIDEA; Tesorero (a): MASGUEL ANTONIO LOPEZ CALERO; Vocal: ANDRES SEBASTIAN FLORES. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 01280

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 612, se encuentra la Resolución N° 491-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 491-2011**. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil once, la una de la tarde. En fecha diez de noviembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES COMUNITARIAS ORQUIDEAS DE RIO SAN JUAN, R.L.**, Con domicilio social en el municipio de El Castillo, departamento de Rio San Juan. Se constituye a las doce y treinta minutos de la tarde, del veintidós de octubre del año dos mil once. Inicia con cuarenta y un (41) asociadas, cero (0) hombres y cuarenta y un (41) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 20,500.00 (veinte mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,500.00 (cinco mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES COMUNITARIAS ORQUIDEAS DE RIO SAN JUAN,

R.L., con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): IDANIA MARIA CALONGE RAMOS; Vicepresidente (a): JULIA RICARDA LOPEZ ESPINOZA; Secretario (a): JACQUELINE ISABEL SABALLOS ARAGON; Tesorero (a): NORMA DEL CARMEN NAVAS COREA; Vocal: LILIAN OROZCO BRAVO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 01281

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 613, se encuentra la Resolución N° 492-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 492-2011**. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil once, las nueve y treinta minutos de la mañana. En fecha siete de julio del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **UNION DE COOPERATIVAS DE TAXI DEL SUR, RESPONSABILIDAD LIMITADA., (UNICOOTAXSUR, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de San Jorge, departamento de Rivas. Se constituye a las nueve de la mañana, del primero de abril del año dos mil once. Se unen 5 (cinco) Cooperativas; 1. COOPERATIVA DE TAXIS SAN RAFAEL, R.L., (COOTASAR, R.L.), Resolución N° 589-2009; 2. COOPERATIVA DE TAXIS DE POTOSI, R.L., (COOPE-POTOSI), Resolución N° 480-2009; 3. COOPERATIVA DE TAXI TURISTICA Y DE SERVICIOS MULTIPLES SAN JUAN DEL SUR, R.L., Resolución N° 2765-2004; 4. COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES ALTAGRACIA OMETEPE, R.L., (COOTSMO, R.L.), Resolución N° 1139-2010; 5. COOPERATIVA DE TAXIS DOCE DE ABRIL DE SAN JORGE, R.L., Resolución N° 128-2008, con un capital social suscrito de C\$ 15,000.00 (quince mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 10,000.00 (diez mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la UNION DE COOPERATIVAS DE TAXI DEL SUR, RESPONSABILIDAD LIMITADA., (UNICOOTAXSUR, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JUAN ANTONIO BARAHONA CHAVEZ; Vicepresidente (a): JOSE CALIXTO SELVA CAMPOS; Secretario (a): NESTOR ANDRES GOMEZ QUIROZ; Tesorero (a): HENRY JOSE AVILES VILLAREAL; Vocal: HERMEZ ALVAREZ LOPEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 01282

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 614, se encuentra la Resolución N° 493-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 493-2011**. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil once, las diez de la mañana. En fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUJERES INDIGENAS DE OMETEPE, R.L., (CAPMIO, R.L.)**, se □ Con domicilio social en el municipio de Altagracia Isla de Ometepe, departamento de Rivas. Se constituye a las nueve de la mañana, del primero de noviembre del año dos mil once. Inicia con dieciséis (16) asociadas, cero (0) hombres y dieciséis (16) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,600.00 (un mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,600.00 (un mil seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUJERES INDIGENAS DE OMETEPE, R.L., (CAPMIO, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): MARIA LETICIA PAISANO HERNANDEZ; Vicepresidente (a): JUANA MARIA GONZALEZ; Secretario (a): GENY DEL SOCORRO HERNANDEZ BARRIOS; Tesorero (a): ROSA MARIA BARAHONA; Vocal: ALBA MARINA RODRIGUEZ PEÑA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 01283

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 615, se encuentra la Resolución N° 494-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 494-2011**. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil once, las diez y treinta y cinco minutos de la mañana. En fecha catorce de octubre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA AQUEPASLAPA VILLANUEVA, R.L., (COAGROAQUESLAPA, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de Villanueva, departamento de Chinandega. Se constituye a las nueve de la mañana, del dieciocho de julio del año dos mil once. Inicia con diez (10) asociados, cinco (5) hombres y cinco (5) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,625.00 (un mil seiscientos veinticinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA AQUEPASLAPA VILLANUEVA, R.L., (COAGROAQUESLAPA, R.L.), con el

siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): HERIBERTO ESCALANTE MONDRAGON; Vicepresidente (a): SIMON ANASTACIO BENAVIDES ROSTRAN; Secretario (a): VILMA CORDELIA CASCO SANCHEZ; Tesorero (a): ERVIN ANTONIO BARRIENTOS RIOS; Vocal: ROSA ESTABANA OPORTO MARTINES. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 01284

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 616, se encuentra la Resolución N° 495-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 495-2011**. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil once, las once y veinte minutos de la mañana. En fecha veintisiete de octubre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL JOVENES UNIDOS PARA TRIUNFAR, R.L., (COMULJUT, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de El Cúa, departamento de Jinotega. Se constituye a las diez de la mañana, del veinticinco de agosto del año dos mil diez. Inicia con dieciséis (16) asociados, once (11) hombres y cinco (5) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 12,800.00 (doce mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,500.00 (tres mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL JOVENES UNIDOS PARA TRIUNFAR, R.L., (COMULJUT, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): OSCAR RAMON CORRALES FLORES; Vicepresidente (a): NOLVIN JOSUE CASTRO MONTENEGRO; Secretario (a): SANDRA ELENA CASTRO MONTENEGRO; Tesorero (a): ROSA ELENA TALAVERA CRUZ; Vocal: DIMAS WILMER RODRIGUEZ BLANDON. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 01285

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 617, se encuentra la Resolución N° 496-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 496-2011**. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil once, las once y

cincuenta minutos de la mañana. En fecha diecisiete de noviembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL LOS AMIGOS, R.L.**, Con domicilio social en el municipio de Camoapa, departamento de Boaco. Se constituye a las ocho de la mañana, del veintiocho de octubre del año dos mil once. Inicia con trece (13) asociados, trece (13) hombres y cero (0) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,600.00 (dos mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,400.00 (dos mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL LOS AMIGOS, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): LUIS MANUEL SANDOVAL SOMOZA; Vicepresidente (a): JACINTO ROQUE OBANDO; Secretario (a): NELSON ANTONIO DAVILA POLANCO; Tesorero (a): JOSE HUMBERTO TELLEZ RUIZ; Vocal: PEDRO JOSE LOPEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 01286

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 618, se encuentra la Resolución N° 497-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 497-2011**. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil once, las doce y quince minutos de la tarde. En fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LOS VOLCANES, R.L., (CAPLOSVOL, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de Altagracia Isla de Ometepe, departamento de Rivas. Se constituye a las nueve de la mañana, del treinta y uno de octubre del año dos mil once. Inicia con diecinueve (19) asociadas, cero (0) hombres y diecinueve (19) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,900.00 (un mil novecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,900.00 (un mil novecientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LOS VOLCANES, R.L., (CAPLOSVOL, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): MARLENE ELIZABETH IRIGOYEN GUTIERREZ; Vicepresidente (a): MARIA CANDELARIA FLORES MARTINEZ; Secretario (a): MARIA VERONICA GONZALEZ HERNANDEZ; Tesorero (a): MATILDE CASTILLO MUNGUIA; Vocal: YAMILET MENDEZ ZAMBRANA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme

con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 01287

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 619, se encuentra la Resolución N° 498-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 498-2011**. Managua, dos de diciembre del año dos mil once, las nueve y veintiocho minutos de la tarde. En fecha veintitrés de noviembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA SILVIA MARLENE RAMIREZ TAPIA, R.L., (COPASIMRAT, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega. Se constituye a las nueve de la mañana, del veintiuno de agosto del año dos mil once. Inicia con cuarenta y siete (47) asociados, treinta y cinco (35) hombres y doce (12) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 23,500.00 (veintitrés mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,875.00 (cinco mil ochocientos setenta y cinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA SILVIA MARLENE RAMIREZ TAPIA, R.L., (COPASIMRAT, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ARMANDO JOSE RIVAS HERNANDEZ; Vicepresidente (a): EDUARDO FRANCISCO MOLINA; Secretario (a): NOHEMI MAGDALENA CUADRA TORREZ; Tesorero (a): JUANA DEL CARMEN LEZAMA; Vocal: DOMINGO JOSE FLORES. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 01288

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 620, se encuentra la Resolución N° 499-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 499-2011**. Managua, dos de diciembre del año dos mil once, las once de la mañana. En fecha diecisiete de noviembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJODE MANTENIMIENTO VIAL LA UNION DE TEUSTEPE, R.L.**, Con domicilio social en el municipio de Teustepe, departamento de Boaco. Se constituye a las dos de la tarde, del veintisiete de octubre del año dos mil once. Inicia con trece (13) asociados, trece (13) hombres y cero (0) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,600.00 (dos mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,600.00 (dos mil seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese

la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL LA UNION DE TEUSTEPE, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ANGEL EDWIN ROMANO URBINA; Vicepresidente (a): AUGUSTO CESAR RODRIGUEZ; Secretario (a): WALTER EVENOR CALERO CALERO; Tesorero (a): JULIO CESAR JARQUIN ALVARADO; Vocal: OMAR JAVIER SERRANO VELASQUEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 01289

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 621, se encuentra la Resolución N° 500-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 500-2011**. Managua, seis de diciembre del año dos mil once, las ocho y treinta y tres minutos de la mañana. En fecha diecisiete de noviembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL LA ASUNCION, R.L.**, Con domicilio social en el municipio de Juigalpa, departamento de Chontales. Se constituye a las dos de la tarde, del veintiocho de octubre del año dos mil once. Inicia con doce (12) asociados, doce (12) hombres y cero (0) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,400.00 (dos mil cuatrocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,400.00 (dos mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL LA ASUNCION, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): MARTIN ASUNCION AMADOR REYES; Vicepresidente (a): PEDRO JOSE SABALLOS; Secretario (a): MANUEL ELIEZER OBANDO; Tesorero (a): SANTOS MARVIN ESTRADA URBINA; Vocal: LAZARO IVAN DUARTE. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once. (F) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

#### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 1170 - M. 25305 - Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE PUBLICACION PAC 2012

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), en cumplimiento del artículo 20 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones

Administrativas del Sector Público, los artículos 55 al 58 de su Reglamento General, comunica a toda la ciudadanía que el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del año 2012 ya está disponible en el Portal Único de Contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

La publicación del PAC 2012 del INPESCA se realizó conforme las Disposiciones Técnicas emitidas por la Dirección General de Contrataciones del Estado en la circular administrativa DGCE/UN/01-2012.

Dado a los once días del mes de enero del año dos mil doce. **Lic. Steadman Fagot Müller**, Presidente Ejecutivo INPESCA.

---

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

---

Reg. 1159 - M. 25159 - Valor C\$. 95.00

El Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados INAA ENTE REGULADOR, en cumplimiento del Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (737), Informa a proveedores y Público en General que el Programa Anual de Contrataciones 2012 se encuentra publicado y disponible en el Portal Único de Contrataciones. [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). **Ing. Carlos E. Schutze**, Presidente Ejecutivo, INAA ENTE REGULADOR.

---

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO**

---

Reg. 1166 - M. 25357 - Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN  
No. 070-306-JIT/2011**

*El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Tres (3) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos se encuentra el acta que literalmente dice: "ACTA N° OCHO (8). En la ciudad de Managua, a las dos y quince minutos de la tarde del veinte de diciembre del año dos mil once, reunidos los miembros de la Junta de Incentivos Turísticos abajo firmantes en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados según el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales, Representa al INTUR y Preside la sesión. 2. Miguel Romero Portela, Representa a CANATUR. 3. Leonardo Torres, Representa a CANTUR. 4. Mario Rivas Reyes, Representa a la Sria. De Coordinación y Est. de la Presidencia de la República. 5. Jorge Sánchez, Representa a AMUNIC. 6. Donald Porras, Representa a CANIMET. 7. Uriel Figueroa, Representa al MHCP. 8. Nasser Silwany, Representa a la Comisión de Turismo de La Asamblea Nacional. 9. Eduardo Sandino, Secretario. Están presentes los funcionarios Francisco Meza y Carmen Montenegro, por la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones, y Omar Oporta Sequeira, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, para aclarar las dudas de los miembros de la Junta con respecto a los proyectos. La Cra. Elvia Estrada, delegada por el Presidente Ejecutivo del INTUR para presidir la Junta, verificó el quórum y declara abierta la sesión.*

Partes inconducentes...

El Secretario procedió a presentar los proyectos conforme los

dictámenes de las Direcciones de Asuntos Jurídicos (DAJ) y de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones (DEOPI) y la Junta, en el uso de sus facultades, acordó:

Partes inconducentes...

9. Proyecto nuevo Rehabilitación Vial Red Turística de la Ruta de Las Haciendas.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

**ACUERDO XI.** APROBAR el proyecto denominado REHABILITACIÓN VIAL RED TURÍSTICA DE LA RUTA DE LAS HACIENDAS, que será ejecutado por el PROGRAMA SOCIALISTA ALBA SOLIDARIA, creado por ALBA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ALBANISA), con domicilio social en la ciudad de Managua, programa representado por el Cro. Marvin José Rizo Tórrez, en su calidad de Coordinador y Apoderado General de Administración, con un monto de inversión de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS (US\$ 2,794,924.25) suma que aplicará a los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. El proyecto consiste en la rehabilitación por adoquinado y material granular en los siguientes tramos y longitudes:

a. Mejoramiento de 2 kilómetros de camino de Nuevo León a La Providencia, con un costo de C\$ 12, 141,762.88. b. Adoquinado de 2 kilómetros de Santo Domingo hacia La Libertad, con un costo de C\$ 24, 239,607.36. c. Adoquinado de 2 kilómetros de La Libertad hacia Santo Domingo, con un costo de C\$ 26, 504,425.38.

Durante su ejecución generará 300 empleos.

Se le otorga el plazo de nueve (9) meses para que ejecute el proyecto.

Se clasifica en el numeral 4.9., 4.9.1. del art. 4: Actividades y Equipamientos Turísticos Conexos: Obras y equipamientos para el desarrollo de infraestructuras que se encuentren relacionadas con actividades turísticas y se le otorgan los beneficios e incentivos previstos en los numerales 5.9.1. y 5.9.3., todas estas disposiciones de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. De conformidad con la Ley de Equidad Fiscal y sus reformas, se excluyen de los beneficios e incentivos las exoneraciones a la importación o internación de mercancías gravadas con el Impuesto Selectivo de Consumo (ISC). *La exoneración de los vehículos automotores se hará conforme a lo establecido en el art. 36 del Decreto 89-99, Reglamento a la Ley N° 306. Para los vehículos considerados no suntuarios exentos del Impuesto Selectivo de Consumo, el techo máximo para su exoneración es de US\$ 25,000.00, por lo que las sumas que excedan de este monto serán gravadas con los impuestos de introducción respectivos.*

La firma inversionista deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR y firmar el Contrato Turístico de Inversión y Promoción todo de conformidad con el numeral 6) del art. 20 y art. 21 de la citada Ley N° 306.

Para el trámite de las exoneraciones el inversionista deberá presentar las solvencias fiscales y municipales.

Partes inconducentes...

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas de esta Junta. Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones. No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. (F) Elvia Estrada Rosales. Miguel Romero Portela. Leonardo Torres. Mario Rivas Reyes. Jorge Sánchez. Donald Porras. Uriel Figueroa. Nasser Silwany. Eduardo Sandino”.

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiende la presente certificación en una hoja de papel común, tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil once.

**Eduardo Enrique Sandino Montes**, Secretario.

---



---

**TEATRO NACIONAL RUBEN DARIO**

---



---

Reg. 1172 - M. 25358 - Valor C\$ 95.00

**AVISO**

El suscrito Director General del Teatro Nacional Rubén Darío, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, Reglamento de la Ley N° 290 (Decreto 71-88 del 30 de Octubre de 1998), Ley N° 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PUBLICO”, Reglamento de la Ley N° 737 (Decreto N° 75-2010) y Resolución Administrativa N° 13-2008 “NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO”.

Que es deber de la Administración Pública garantizar la publicidad de los procesos de contratación en sus diferentes modalidades desarrollados para seleccionar a las Personas Naturales y Jurídicas que proveen los bienes, servicios y obras necesarios para cumplir con la función pública encomendada, pudiéndolos adquirir en tiempo oportuno y en las mejores condiciones de calidad y precios.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 20 de la Ley N° 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PUBLICO”, Artículo N° 58 del Reglamento de la Ley N° 737 y Circular Administrativa DGCE/UN/01-2012, hace del conocimiento público que el Programa Anual de Contrataciones 2012, del Teatro Nacional Rubén Darío se encuentra disponible desde el 23 de Enero del 2012, en el portal único de contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

Managua, 25 de Enero del año dos mil doce. **Francisco Ramón Rodríguez Sobalvarro**, Director General.

---



---

**CORPORACIONES NACIONALES  
DEL SECTOR PUBLICO**

---



---

Reg. 1160 - M. 25072 - Valor C\$. 95.00

Corporaciones Nacionales del Sector Publico, CORNAP, en cumplimiento de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y de conformidad al Título III, Capítulo I, arto. 58 de su Reglamento (Decreto 75-2010) publicado en Gaceta No. 239 del 15 de Diciembre de 2010, avisa a los Proveedores interesados nacionales, la disponibilidad del Programa Anual de Compras, en el Portal Único de Contrataciones. **Cra. Carmen Reyes García**, Presidenta de Junta General. CORNAP.

---



---

**EMPRESA CONSTRUCTORA TRES**

---



---

Reg. 1171 - M. 25525 - Valor C\$ 95.00

LA EMPRESA CONSTRUCTORA TRES (ECONS-3), NOTIFICA A TODOS LOS OFERENTES QUE EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL AÑO PRESUPUESTARIO 2012; SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL PORTAL UNICO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ([www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni))

**ING. HERBERT AARON SIRIA SAMPSON**, DIRECTOR GENERAL.

---



---

**EMPRESA ADMINISTRADORA  
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

---



---

Reg. 1175 - M. 25427 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE PUBLICACION DEL PROGRAMA ANUAL DE  
CONTRATACIONES GENERAL 2012 EN EL PORTAL UNICO**

La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 20 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 58 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que el Programa Anual de Contrataciones General 2012 (PAC) se encuentra disponible en el Portal Único [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

**Lic. Danelia Alvarado Zamora**, Supervisora Unidad de Adquisiciones Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales.

---



---

**ALCALDIAS**

---



---

Reg. 1157 - M. 25107 - Valor C\$ 190.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE QUEZALGUAQUE  
ANUNCIO DE LICITACION PÚBLICA**

**Publicación No. 01/2012**

**Fuente de Financiamiento:** Fondos Transferencias Municipales y fondos del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND).

La Alcaldía Municipal de Quezalguaque, por este medio invita formalmente a todos aquellos oferentes personas naturales y jurídicas que estén interesados en presentar propuestas para ejecutar El siguiente Proyecto;

PROYECTO	MUNICIPIO	PRECIO BASE	FIANZA DE MANTENIMIENTO OFERTA	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO EN EL PARQUE MUNICIPAL DE QUEZALGUAQUE	Quezalguaque	C\$1,800,000.00	36,000.00	500	Licitación por Registro

**Pliego de Condiciones:** Los interesados podrán obtener el documento Pliego Base y Condiciones; Previa cancelación del mismo en Caja General de la Municipalidad, el pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional en efectivo, e: El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos **del 30, 31 de Enero y 01 de Febrero del 2012**, y deberá ser retirado en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, **el día Jueves 02 de Febrero del 2012**, en horas hábiles, lo que se hará constar en Acta, de la entrega del Pliego de Bases y condiciones del oferente que lo retire.

**Presentación de Ofertas:** Las ofertas deberán presentarse el día **15 de Febrero 2012**, a las **8:00am**, en **Sala de Sesiones de Alcaldía Municipal de Quezalguaque**.

La Visita al **sitio:** es de carácter obligatorio y se realiza el día **Lunes 06 de Febrero 2012 a las 09:AM**, se establece como único día de visita al sitio de la obra y reunión de aclaraciones. La sesión de trabajo se inicia a las nueve (**09:AM**) de la mañana.

**Información o Consultas:** Ing, **Lenin Pacheco-Director de Obras Públicas**. Tel: 2311-4451 y 2311-0956 o bien al correo electrónico [Email:contacto@alcaldiaquezalguaque.com](mailto:Email:contacto@alcaldiaquezalguaque.com) y/o [Email:leninpacheco335@yahoo.es](mailto:Email:leninpacheco335@yahoo.es).

**Apertura, Evaluación y Propuesta de Adjudicación:** En conjunto el Comité de Licitación, con los participantes se realizará **la apertura a las 08:15 am**, posteriormente solo el Comité de Licitación evaluará y hará recomendación acerca de las propuestas recibidas para esta obra, **el día 15 de Febrero del 2012**.

**Notificación de Adjudicación ó Declaración de Desierta:** El Alcalde Municipal de Quezalguaque enviará por escrito, a los proponentes que cumplieron con los requisitos del pliego base de la presente licitación, la notificación de adjudicación ó declaración de desierta de la misma. El envío se realizará el **día Lunes 20 de febrero del 2012**, en horas hábiles. Además se publicará en la Gaceta Diario Oficial.

**Firma de Contrato:** El día **27 de febrero del 2012** a las 10:00 AM, se firmará el contrato que regirá los alcances y calidades de obras civiles a ejecutar.

**Lic. Amparo Rodríguez Flores**, Presidente del Comité de Licitación.

2-2

-----  
Reg. 1145 - M. 24792 - Valor C\$ 570.00

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE SEBACO

#### AVISO DE PUBLICACION COMPRA POR COTIZACION DE MAYOR CUANTIA N° 01/2012

La Alcaldía de Sébaco, en su carácter de contratante a través del Área de Adquisiciones Invita a Proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado y/o Registro de Proveedor Municipal a presentar cotizaciones para adquirir el siguiente Bien:

Descripción	Municipio	Fuente de Financiamiento	Modalidad de Contratación	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Día y hora Límite de presentación de Oferta	Lugar de Recepción de Oferta
Compra de Camioneta Doble Cabina 4x4 año 2012,	Sébaco	Fondos Propios	Compra por cotización de mayor cuantía	1%	Martes 31 de Enero 2012 10:00 A.M	Auditorio Municipal Alakldía de Sébaco

Las cotizaciones deberán ser presentadas a más tardar el **día Martes 31 de Enero del 2012 a las 10:00 AM** en el Auditorio Municipal ubicado en la Alcaldía de Sébaco, costado oeste Hospitalito o Puede enviar sus ofertas a través del correo electrónico respetando el termino de la hora antes señalada.

[sebacoadquisiciones@yahoo.com](mailto:sebacoadquisiciones@yahoo.com) o [martha1966@hotmail.es](mailto:martha1966@hotmail.es)

Cualquier información adicional solicitarla a la oficina de Adquisiciones, Teléfono 2775-3746

Sébaco, 23 de Enero 2012. **Marta Leonor Córdoba M.**, Responsable de Adquisiciones Presidente del Comité de Licitación. **Lic. Maribel del S. Obando A.**, Directora Admtva- Financiera Miembro del Comité. **Cro. Aquilino Torres Espino**, Responsable de Servicios Municipales Miembro. **Lic. Noel Palacios Torres**, Responsable de Registro Miembro. **Lic. Hortencia del R. torres Vega**, Asesor Legal Miembro.

#### ANUNCIO DE LICITACION PÚBLICA

Fuente de Financiamiento: Fondos Propios de Transferencia **PUBLICACION N° 001/2012**

Proyecto	Municipio	Fianza de Mantenimiento de oferta	Valor Pliego de Bases	Modalidad de la Contratación
Adoquinado de calle principal Barrio Diriangen 1 y 2 de la ciudad de Sébaco	Sébaco	2%	C\$ 300.00	Licitación Pública

La Alcaldía de Sébaco en su carácter de Contratante con fondos propios de transferencia **INVITA** a Presentar Ofertas selladas para la ejecución del siguiente Proyecto:

Los Oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de Licitación previa cancelación del mismo en la caja de la Municipalidad el pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional en efectivo o cheque certificado a nombre de la Alcaldía Municipal de Sébaco. **El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 1, 2 y 3 de Febrero de 8:00 a 5:00 p.m. exceptuando mediodía** y deberá ser retirado por el oferente que adquirió o mediante un Representante autorizado previa cancelación del mismo.

Las Ofertas serán recepcionada y aperturadas en el Auditorio de la Alcaldía Municipal de Sébaco el **día 06 de Marzo 2012 a las 10:00 AM**. No serán permitidas las ofertas electrónicas, las ofertas que presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas, Las ofertas se Abrirán físicamente a continuación de su recepción en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir en la Alcaldía Municipal de Sébaco.

Información o consulta: Oficina Unida Técnica Municipal con la Arq. Jessica Mercedes Salazar Dávila –Directora de Proyecto Teléfono **2775-3748-** o a la unidad de Adquisiciones Teléfono **2775-3746** con la Cra. Marta Leonor Córdoba M. Responsable de Adquisiciones. O a los correo [sebacoadquisiciones@yahoo.com](mailto:sebacoadquisiciones@yahoo.com) o [martha1966@hotmail.es](mailto:martha1966@hotmail.es) , [jemerd@gmail.com](mailto:jemerd@gmail.com)

**Marta Leonor Córdoba Martínez**, Responsable de Adquisiciones Presidente Comité de Licitación. **Arq. Jessica Mercedes Salazar D.**, Directora de Proyecto Miembro de Licitación. **Lic. Maribel del Socorro Obando A.**, Directora Administrativa- Financiera Miembro Comité Licitación. **Arq. Máximo Noé Rayo Avilez**, Responsable de Catastro Miembro Comité de Licitación. **Lic. Hortencia del Rosario Torres Vega**, Asesor Legal Miembro del Comité de Licitación.

## ANUNCIO DE LICITACION PÚBLICA

Fuente de Financiamiento: Fondos Propios de Transferencia.  
**PUBLICACION N° 002/2012**

La Alcaldía de Sébaco en su carácter de Contratante con fondos propios de transferencia INVITA a Presentar Ofertas selladas para la ejecución del siguiente Proyecto:

Proyecto	Municipio	Fianza de Mantenimiento de oferta	Valor Pliego de Bases	Modalidad de la Contratación
Adoquinado de la Tercer calle Barrio Santiago de la ciudad de Sébaco	Sébaco	2%	C\$ 300.00	Licitación Pública

Los Oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de Licitación previa cancelación del mismo en la caja de la Municipalidad el pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional en efectivo o cheque certificado a nombre de la Alcaldía Municipal de Sébaco. **El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 1, 2 y 3 de Febrero de 8:00 a 5:00 p.m. exceptuando mediodía** y deberá ser retirado por el oferente que adquirió o mediante un Representante autorizado previa cancelación del mismo.

Las Ofertas serán recepcionada y aperturadas en el Auditorio de la Alcaldía Municipal de Sébaco el **día 06 de Marzo 2012 a las 2:00 PM.** No serán permitidas las ofertas electrónicas, las ofertas que presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas, Las ofertas se Abrirán físicamente a continuación de su recepción en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir en la Alcaldía Municipal de Sébaco.

Información o consulta: Oficina Unida Técnica Municipal con la Arq. Jessica Mercedes Salazar Dávila – Directora de Proyecto Teléfono **2775-3748**- o a la unidad de Adquisiciones Teléfono **2775-3746** con la Cra. Marta Leonor Córdoba M. Responsable de Adquisiciones. O a los correo Electrónicos [sebaco adquisiciones@yahoo.com](mailto:sebaco adquisiciones@yahoo.com) o [martha1966@hotmail.es](mailto:martha1966@hotmail.es) , [jemerd@gmail.com](mailto:jemerd@gmail.com)

**Marta Leonor Córdoba Martínez**, Responsable de Adquisiciones Presidente Comité de Licitación. **Arq. Jessica Mercedes Salazar D.**, Directora de Proyecto Miembro de Licitación. **Lic. Maribel del Socorro Obando A.**, Directora Administrativa- Financiera Miembro Comité de Licitación. **Arq. Máximo Noé Rayo Avilez**, Responsable de Catastro Miembro Comité de Licitación. **Lic. Hortencia del Rosario Torres Vega**, Asesor Legal Miembro del Comité de Licitación.

2-2

Reg. 1150 - M. 24768 - Valor C\$ 380.00

## ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ALMENDRO

## AVISO DE LICITACION

Publicación N°: 01-2012

La Alcaldía Municipal de El Almendro, en su carácter de contratante con fondos provenientes de las Transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, invita a las personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro País para ejecutar la actividad comercial e inscritas en el Registro de Proveedores Municipales o en los Registros Supletorios, a presentar ofertas selladas para la Contratación del Siguiendo Proyecto:

Descripción	Municipio	Precio Base Referencia	Valor Pliego de Bases	Modalidad de Contratación
Apertura de 2 Km de Camino El Peligro – La Frescura.	El Almendro	C\$ 1.000.000.00	C\$ 200,00	Licitación por Registro

Los Oferentes elegibles podrán adquirir el documento completo en idioma Español del Pliego de Bases y condiciones, previa cancelación del mismo en la caja central de recaudación de la Municipalidad, ubicada en el costado norte del parque central. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda Nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de El Almendro. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 31 de Enero al 03 Febrero del 2012, y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 08:30 de la Mañana a las 05:00 de la tarde.

Las Ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en la Oficina de la unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal a más tardar el día 14 de Febrero del 2012 a las 02:00 PM. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la sala de proyectos de la Alcaldía Municipal El Almendro.

**Información o Consulta:** Oficina de la unidad de Adquisiciones, Alcaldía Municipal de El Almendro, Telefax: 2516-0659; Correo Electrónico: [alcalmendro11@yahoo.es](mailto:alcalmendro11@yahoo.es)

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley 622 “Ley de Contrataciones Municipales”.

**Sr. Luis Francisco González Moraga**, Alcalde Municipal El Almendro, Rio San Juan.

## AVISO DE LICITACION

Publicación N°: 02-2012

La Alcaldía Municipal de El Almendro, en su carácter de contratante con fondos provenientes de las Transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, invita a las personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro País para ejecutar la actividad comercial e inscritas en el Registro de Proveedores Municipales o en los Registros Supletorios, a presentar ofertas selladas para la Contratación del Siguiendo Proyecto:

Descripción	Municipio	Precio Base Referencia	Valor Pliego de Bases	Modalidad de Contratación
Bacheo Parcial del Camino Las Tucas-Maderas	El Almendro	C\$ 700.000.00	C\$ 200.00	Compra por Cotización

Los Oferentes elegibles podrán adquirir el documento completo en idioma Español del Pliego de Bases y condiciones, previa cancelación del mismo en la caja central de recaudación de la Municipalidad, ubicada en el costado norte del parque central. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda Nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de El Almendro. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 01 al 03 de Febrero del 2012, y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 08:30 de la Mañana a las 05:00 de la tarde.

Las Ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas en la Oficina de la unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal a más tardar el día 13 de Febrero del 2012 a las 03:00 PM. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la sala de proyectos de la Alcaldía Municipal.

**Información o Consulta:** Oficina de la unidad de Adquisiciones, Alcaldía Municipal de El Almendro, Telefax: 2516-0659; Correo Electrónico: [alcalmendro11@yahoo.es](mailto:alcalmendro11@yahoo.es).

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales".

**Sr. Luis Francisco González Moraga**, Alcalde Municipal El Almendro, Río San Juan.

2-1

-----  
Reg. 1169 - M. 25405 - Valor C\$ 380.00

### ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATIGUÁS

#### CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACIÓN MAYOR CUANTIA N° 01-2012

#### **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE 12.10 KM DE CAMINO RURAL APANTILLO-SAN PEDRO-SANTA ROSA EN EL MUNICIPIO DE MATIGUÁS, NICARAGUA"**

1) La Alcaldía Municipal de Matiguás invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de Matiguás o Registro de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar oferta para la **"Adquisición de Materiales de Construcción del Proyecto: Mantenimiento y Ampliación de 12.10 km de Camino Rural Apantillo-San Pedro-Santa Rosa en el Municipio de Matiguás, Nicaragua"**.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de la **Cooperación Suiza en Nicaragua** y la **Alcaldía Municipal de Matiguás**.

3) Los bienes objeto de esta Licitación deberán ser entregados en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Matiguás, en un plazo nunca mayor a quince (15) días contados a partir de la firma del Contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la oficina de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matiguás, los días hábiles comprendidos entre el 27 y 31 de Enero de 2012 de 8:00 AM a 5:30 PM.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 300.00 (trescientos córdobas) en caja de la municipalidad y podrán retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) La fecha de Recepción y Apertura de Ofertas es el día lunes 06 de febrero de 2012 a las 12:00 Meridiano en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Matiguás. Las Consultas se recibirán hasta el día Martes, 31 de Enero de 2012.

7) La Garantía de Mantenimiento de Oferta es por el 1% (uno por ciento) del valor de la oferta.

8) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales".

9) Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Matiguás, de ENITEL 75 Vrs. al Oeste, Tel. 778-1009, [adquisiciones.matiguas@gmail.com](mailto:adquisiciones.matiguas@gmail.com)

Dada en la Ciudad de Matiguás, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce. **Juan Napoleón Zeledón Zeledón**, Alcalde Municipal de Matiguás.

#### CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO N° 01-2012

#### **"Adquisición de Combustibles y Lubricantes del Proyecto "Mantenimiento y Ampliación de 12.10 km de Camino Rural Apantillo-San Pedro-Santa Rosa en el Municipio de Matiguás, Nicaragua"**

1) La Alcaldía Municipal de Matiguás invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de Matiguás o Registro de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar oferta para la adquisición de bienes del Proyecto **"Adquisición de Combustibles y Lubricantes del Proyecto "Mantenimiento y Ampliación de 12.10 km de Camino Rural Apantillo-San Pedro-Santa Rosa en el Municipio de Matiguás, Nicaragua"**.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de **Cooperación Suiza y la Alcaldía de Matiguás**.

3) Los bienes objeto de esta Licitación deberán ser entregados en las Bodegas de la Alcaldía Municipal de Matiguás, en plazos y entregas parciales en coordinación con el Contratante y contados a partir de la firma del Contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la oficina de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matiguás, los días hábiles comprendidos entre el 27 y 31 de Enero de 2012 de 8:00 AM a 5:30 PM.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 300.00 (trescientos córdobas) en caja de la municipalidad y podrán retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) La fecha de Recepción y Apertura de Ofertas es el día lunes 06 de febrero de 2012 a las 10:00 AM en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Matiguás. Las Consultas se recibirán hasta el día Martes, 31 de Enero de 2012.

7) La Garantía de Mantenimiento de Oferta es por el 1% (uno por ciento) del valor de la oferta.

8) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales".

9) Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Matiguás, de ENITEL 75 Vrs. al Oeste, Tel. 778-1009, adquisiciones.matiguas@gmail.com

Dada en la Ciudad de Matiguás, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce. **Juan Napoleón Zeledón Zeledón**, Alcalde Municipal de Matiguás.

2-1

Reg. 1174 - M. 25384 / 25424 - Valor C\$ 380.00

### ALCALDIA DE MANAGUA

#### AVISO DE LICITACIÓN N° 04/2012

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas la personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de hacienda y Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son provenientes de **fondos propios**.

N°	LICITACIÓN	N° DE LICITACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS		
				VENTA PBYC	VISITA AL SITIO	APERTURA
1.	Mejoramiento vial, Comarca Los Ladinos, D-I	063/2012	Por Registro	30/01 y 01/02/2012	03/02/2012 09:00 a.m.	16/02/2012 02:00 p.m.
2.	Mejoramiento vial, B° Memorial Sandino, (D-I)	064/2012	L. Pública	30/01 y 01/02/2012	03/02/2012 10:00 a.m.	12/03/2012 08:30 a.m.
3.	Mejoramiento de drenaje pluvial, B° Cuba, D-II	065/2012	L. Pública	30/01 y 01/02/2012	03/02/2012 02:00 p.m.	12/03/2012 09:30 a.m.
4.	Mejoramiento vial, B° Brisas del Xolotlán, D-II	066/2012	L. Pública	30/01 y 01/02/2012	03/02/2012 03:00 p.m.	12/03/2012 10:30 a.m.
5.	Mejoramiento vial Camino viejo a Pochocupe (de bloque roca al norte), D-III	067/2012	L. Pública	30/01 y 01/02/2012	03/02/2012 09:00 a.m.	12/03/2012 11:30 a.m.
6.	Mejoramiento vial, Villa Roma – San Isidro Libertador, D-III	068/2012	L. Pública	30/01 y 01/02/2012	03/02/2012 10:00 a.m.	12/03/2012 01:30 p.m.
7.	Estabilización de camino, Cauce Chiquilistagua, D-III	069/2012	L. Pública	30/01 y 01/02/2012	03/02/2012 11:00 a.m.	12/03/2012 02:30 p.m.
8.	Estabilización de camino, Cauce Comarca San José de la Cañada, D-III	070/2012	L. Pública	30/01 y 01/02/2012	03/02/2012 02:00 p.m.	12/03/2012 03:30 p.m.
9.	Mejoramiento vial, Sierra Maestra y AHE Marcos Somarriba, D-III	071/2012	L. Pública	30/01 y 01/02/2012	03/02/2012 03:00 p.m.	12/03/2012 04:30 p.m.
10.	Sistema de Drenaje pluvial, B° Pedro Arauz Palacios III Etapa, D-IV	072/2012	L. Pública	30/01 y 01/02/2012	03/02/2012 09:00 a.m.	13/03/2012 08:30 a.m.
11.	Estabilización de cauce B° Quinta Pacheco, D-VI	073/2012	L. Pública	30/01 y 01/02/2012	03/02/2012 08:30 a.m.	13/03/2012 09:30 a.m.
12.	Drenaje pluvial, B° Arlen Súd, D-VII	074/2012	L. Pública	30/01 y 01/02/2012	03/02/2012 11:00 a.m.	13/03/2012 10:30 a.m.
13.	Reconstrucción de calles del municipio de Managua, IV Fase	075/2012	L. Pública	30/01 y 01/02/2012	03/02/2012 02:00 p.m.	13/03/2012 11:30 a.m.
14.	Adquisición de Lentes	076/2012	Por Registro	30/01 y 01/02/2012	--	16/02/2012 03:30 p.m.

15.	Adquisición de mobiliario y equipos de oficina	077/2012	L. Pública	30/01 y 01/02/2012	--	13/03/2012 02:30 p.m.
16.	Adquisición de equipos de computación y accesorios	078/2012	Por Registro	30/01 y 01/02/2012	--	16/02/2012 04:30 p.m.
17.	Adquisición de materiales de limpieza	079/2012	Cotización Mayor	30/01 y 01/02/2012	--	13/02/2012 02:30 p.m.
18.	Adquisición de piedra cantera	080/2012	Cotización Mayor	30/01 y 01/02/2012	--	13/02/2012 03:30 p.m.
19.	Adquisición de Báscula móvil con capacidad de 80,000 libras	081/2012	Cotización Mayor	30/01 y 01/02/2012	--	13/02/2012 04:30 p.m.
20.	Adquisición de Papel para señalización vial	082/2012	Cotización Mayor	30/01 y 01/02/2012	--	14/02/2012 02:30 p.m.

Los documentos bases serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el RECIBO Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 8:00 am hasta las 5:00 pm

**Lic. Fidel Antonio Moreno Briones**, Secretario General Alcaldía de Managua.

2-1

Reg. 00381 - M. 15546-A - Valor C\$ 190.00

### ALCALDIA MUNICIPAL DE BONANZA

#### PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía de Bonanza, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Primera Modificación al Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>				<b>C\$ 28.582.968,57</b>
1	Construcción de Escuelas en Bonanza.	Licitación por Registro	Fondos Propios	27/06/2011
1	Construcción de iglesias en Bonanza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/06/2011
2	Construcción de Viviendas en Bonanza.	Licitación por Registro	Fondos Propios	25/04/2011
1	Construcción Adoquinado de Calles en Bonanza.	Licitación Pública	Fondos Propios	26/06/2011
3	Construcción de Andenes en el Municipio de Bonanza.	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/05/2011
2	Mantenimiento Periodico de las Vías en Bonanza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/05/2011
4	Mantenimiento Periodico de Puentes y Caminos.	Licitación por Registro	Fondos Propios	03/06/2011
3	Construcción de Puente Peatonal en Bonanza	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/06/2011
2	Construcción de Parque en Bonanza.	Licitación Pública	Fondos Propios	23/06/2011
5	Construcción de Graderas en el Polideportivo en Bonanza	Licitación por Registro	Fondos Propios	30/06/2011
4	Mantenimiento y Reparación de Mini Cancha en Bonanza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2011
5	Mantenimiento de Bodega en Bonanza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/07/2011
6	Construcción de Casa Materna en Bonanza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/08/2011
7	Construcción de Mini Cancha en Bonanza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/08/2011
8	Ampliación y Mantenimiento casa Albergue en Bonanza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/08/2011
9	Bonanza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/09/2011
10	Construcción de Muro de Contención en Bonanza	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/09/2011
3	Construcción de MiniAcueducto en Bonanza.	Licitación Pública	Fondos Propios	01/10/2011
11	Construcción y Mejoramiento de Sistema de Saneamiento en Bonanza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/10/2011
12	Construcción de Lavaderos Públicos en Bonanza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/11/2011
13	Mantenimiento a las Instalaciones de la Alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2011
4	Construcción de Calles Adoquinadas en Bonanza	Licitación Pública	Fondos Propios	16/11/2011
5	Construcción de Calles Adoquinadas en Bonanza	Licitación Pública	Fondos Propios	16/11/2011
<b>BIENES</b>				<b>C\$ 2.400.000,00</b>
1	Compra de Papel para imprimir.	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/01/2011
2	Compra de Herramientas de Trabajo.	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2011
3	Compra de Equipos de Deportes	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/01/2011
4	Compra de Accesorios de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2011
5	Compra de Computadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
6	Compra de Motosicletas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
7	Compra de Canastas Navideñas.	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/12/2011
<b>CONSULTORIAS</b>				<b>C\$ 600.000,00</b>
8	Estudio de Terreno	Compra por Cotización	Gobierno de Dinamar	18/02/2011
9	Estudio y Valoración del Sistema de Agua Potable.	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/05/2011
<b>SERVICIOS GENERALES</b>				<b>C\$ 1.500.000,00</b>
1	Viatico y Alojamiento del personal.	Licitación por Registro	Fondos Propios	10/01/2011
10	Mantenimiento de Computadoras.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2011

Elaborado por: Gerson Vasquez Medina, Responsable de la UA de Bonanza, Autorizado por: Alexander Alvarado Lan, Alcalde Municipal de Bonanza.

## UNIVERSIDADES

Reg. 1168 - M. 25397 - Valor C\$ 190.00

### UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

#### AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto. 146 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público hace del conocimiento de los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de la actividades económicas correspondientes, que el día 26 de Enero del 2011 será publicada en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la siguiente contratación simplificada:

- Contratación Simplificada No. 01-01-2012: Adquisición de Sementales Brahaman para mejorar genéticamente el hato ganadero de la UNA.

Managua, 26 de Enero del 2012. **ROGER ROBLETO FLORES**, Responsable de la Unidad Adquisiciones Universidad Nacional Agraria.

#### AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto. 58 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público hace del conocimiento de los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado y público en general, que a más tardar día 31 de Enero del 2011 será publicado en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en la página web de esta Universidad ([www.una.edu.ni](http://www.una.edu.ni)) el Programa Anual de Contrataciones del año 2012 de esta institución.

Managua, 26 de Enero del 2012. **ROGER ROBLETO FLORES**, Responsable de la Unidad Adquisiciones Universidad Nacional Agraria.

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 19966 – M. 11319-A– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 16, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**TANIA GABRIELA HERNÁNDEZ VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 1 de diciembre del 2006. Directora.

Reg. 10293 – M. 882240-A– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 381, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CARLOS JOSE MORALES RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Loweryrm.”

Es conforme, Managua, 18 de mayo del 2011. Directora.

Reg. 00194 – M. 14022-A– Valor C\$ 95. 00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 432, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

**BARBARA JOSEFINA CARVAJAL ERISTAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de octubre del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 31 de Enero del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 00195 M.- 13962-A - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 092 en el Folio 092 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 092 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**KARIL ARISTOFANES MORAGA VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y

en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 092, Folio 092, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de mayo del año 2009 Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 00196 M.- 13826-A - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 047 en el Folio 047 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 047 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**DARLING ESPERANZA JARQUÍN ROBLES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector, Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 047, Folio 047, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de diciembre del año 2011.” Es Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua tres de diciembre del dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de diciembre del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 00197 M.- 13820-A - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV del Departamento de Registro Académico

rola con el Número 003 en el Folio 003 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 003 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**KATYA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ARÓSTEGUI**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecta Cum Laude** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector, Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 003, Folio 003, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de diciembre del año 2011.” Es Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua tres de diciembre del dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de diciembre del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 0230 – M. 14491-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 90, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Economía y Empresariales** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GRENDY MASSIELL GONZALEZ GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 4 de Febrero de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 231 – M. 14535-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 167, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Medicas** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARJORIE CAROLINA PICADO SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0232 – M. 14502-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 217, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA AUXILIADORA MORALES REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación y Humanidades mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 28 de octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0233 – M. 14504-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 190, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación Y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DOUGLAS RAFAEL LEYVA TERCERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 28 de octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0234 – M. 14437-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 436, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias y Tecnología** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EDER XAVIER ROJAS LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias y Tecnología**. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de noviembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0235 – M. 14394 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 238, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Medicas** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SARA LISBETH CARDENAS RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de noviembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0236 – M. 14300 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 116, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARCIA ANTONIA URBINA SILVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián. El Secretario General, San R”

Es conforme. León, 3 de junio de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0237 – M. 1393224 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 463, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GABRIELA ALEJANDRA BUITRAGO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 25 de noviembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0238 – M. 14592 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 292, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARTHA ALICIA MEDINA VILCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de noviembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas

Reg. 0239 – M. 14546 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 167, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA AUXILIADORA NORORI URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de Agosto del 2011. (f) Directora.

Reg. 0240 – M. 14488-A – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 454, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ROBERTO ANASTASIO REYES MARIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 0241 – M. 14403 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 230, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario del Norte, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**TRINA MARGARITA RUGAMA RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 9 de noviembre del 2005. (f) Directora.

Reg. 0242 – M. 14693-A – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 135, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA ANABEL PRAVIA VALDIVIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Contabilidad con Énfasis en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 0243 – M. 14738-A – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 468, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EDWIN ERMUNDO VASQUEZ LEIVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Públicas y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lower.

Es conforme, Managua, 30 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 0244 – M. 14646-A – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 18, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SIR HOWARD PINEDA BAQUEDANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 0245 – M. 14572-A – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 482, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MAYERLING REBECA ROSTRAN ROSTRAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de Junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2011. (f) Directora.

Reg. 0246 – M. 14712-A – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 47, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DARLING SOFIA REYES ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, Jorge Quintana G.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2,000. (f) Directora.

Reg. 0247 – M. 1455-A – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 119, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KATHERINE ELISA GUTIERREZ SELVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2011. (f) Directora.

Reg. 0248 – M. 14472-A – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 26, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DAHIANNA KATHERINE MORALES PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 19 de Agosto del 2011. (f) Directora.

Reg. 0249 – M. 14475-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 65, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SAMARIA RAQUEL ARAUZ GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Agosto del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán. El Secretario General, N. Gonzalez R.

Es conforme, Managua, 6 de agosto del 2007. (f) Directora.

Reg. 0250 – M. 14610-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 393, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DAYRA MARIA GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de septiembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 0251 – M. 14507-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 85 Partida 2140 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**CORINA DEL SOCORRO GONZALEZ OTERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Énfasis en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 0252 – M. 14486-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 21 Partida 2407 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**ESMERALDA HERNANDEZ MENDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 0253 – M. 14743-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 87; Número: 1654; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

**SILVIA ELENA GAMEZ GONZALEZ**, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de noviembre del 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Miércoles 16 de noviembre de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarria, Secretario General.

Reg. 0254 – M. 14749-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 86; Número: 1637; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

**BELKY GUADALUPE HERRERA PERALTA**, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de noviembre del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles 16 de noviembre de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría Secretario General.

Reg. 0255 – M. 14747-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 87; Número: 1649; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

**LIDIA JUANA ZELEDON GARCIA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de noviembre del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles ,16 de noviembre de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría Secretario General.

Reg. 0256 – M. 14398 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 234 Pagina Numero 113 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**OSIRIS DOLORES CASTILBLANCO BRIONES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los trece días del mes de Abril del año dos mil nueve. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 0257 – M. 14480-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento N° 37 pág. 16 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARIO JOSE VEGA BENAVIDES**, ha cumplido con todos los requisitos Académicos del plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecida en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 8 días del mes de octubre del año dos mil tres. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Dpto. y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 9 días del mes de octubre del año dos mil tres. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 0258 – M. 14678-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo la Página N° 126 Asiento N° 261 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARISOL DEL CARMEN RIVERA AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

### SECCION JUDICIAL

Reg. 1076 - M. 20317-A Valor C\$. 870.00

### CEDULA JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia, Oficina de Notificaciones, Exp. No: 000748-ORO1-2010 CEDULA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL DE LEON , El suscrito Oficial Notificador de

la Oficina de Notificaciones de Leon a Usted: GEORGINA IRENE MEJIA TOVAL. Domicilio: casa de la familia Morales Ruiz, Aserrio Santa Fe, 1c al norte y 25 vrs abajo. Por la via de la notificación y por la presente Cedula, le hago saber que en el juicio de: GUARDA. Radicado en este Juzgado: PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE LEON. Por demanda de: MARTHA LORENA JUAREZ MEDINA. Para que: TENGA CONOCIMIENTO. Se ha dictado: SENTENCIA. Que dice: JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL. LEON. A LAS DOCE Y QUINCE MINUTOS DE LA TARDE DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-VISTOS RESULTA...SE CONSIDERA: I.-Que el presente juicio se ha tramitado conforme a los procedimientos establecidos en la ley para la INTERDICCION CIVIL, por lo que no existen nulidades que las partes pudieren alegar. II.- Que en dicha causa compareció el Licenciado LUIS MANUEL CACERES MORALES, en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora MARTHA LORENA JUAREZ MEDINA, en su calidad de parte actora, solicitando la declaración de INTERDICCION CIVIL POR DEMENCIA del señor FRANCISCO MIGUEL JUAREZ MEDINA, a quien de conformidad con el artículo 336 del Código de Procedimiento Civil se le nombró Guardador Ad-Litem recayendo dicho cargo en la Licenciada GEORGINA IRENE MEJIA TOVAL y se le dio intervención al señor Procurador Auxiliar Regional de Occidente. Con lo que quedan fijadas las partes del proceso. A dichas partes se les garantizó el derecho de acceso a la jurisdicción, pues estuvieron debidamente representadas, garantizándoles a la vez su intervención y defensa desde el inicio del proceso, así como el disponer del tiempo y medidas adecuadas para su hacer valer sus derechos, todo de conformidad con el artículo 34 inciso 4 de la Constitución y conforme el Principio Procesal de Audiencia. III.- Que la Licenciada GEORGINA IRENE MEJIA TOVAL, en su calidad de Guardador Ad-Litem, expreso que no tenía oposición a la declaración de Interdicción Civil por Demencia y solicitó se siguiera con el proceso a como está establecido por la ley. IV.- Durante el período Probatorio la parte actora aportó como pruebas a su favor las siguientes: A. Testificales de los señores Jesús Ramiro Sánchez Cruz, Fatima de la Concepción Centeno Rojas y Jaime José Chavarria López, quienes fueron contestes en manifestar que el señor FRANCISCO MIGUEL JUAREZ MEDINA, padece de trastornos mental. B. Documentales: B.1. Epicrisis del Centro Psiquiátrico, en la que se refleja el ingreso del señor Francisco Miguel Juárez Medina, el día veintiuno de Octubre del año dos mil nueve, la que es es concluyente en determinar que el paciente presenta Agitación Psicomotriz. B.2. Epicrisis del Centro Psiquiátrico, en la que se registra fecha de ingreso del señor Francisco Miguel Juárez Medina, el día siete de diciembre del dos mil nueve y se le diagnostica Trastorno de Ideas Delirantes. B.3. Epicrisis del Centro de Salud (CAPS-HEODRA), con fecha treinta de septiembre de dos mil diez, en la que se concluye que el señor Francisco Miguel Juárez Medina, padece de Síndrome Psicótico. B.4. Constancia de la Clínica Salud Mental, del siete de diciembre del año dos mil nueve, en la que se hace constar que el señor Francisco Miguel Juárez Medina, es agresivo y paranoico. B.5. Correos Electrónicos de diversas fechas, de los cuales debe advertirse que si bien es cierto durante el período probatorio se tuvieron como prueba a favor de la parte actora, los mismos carecen de valor probatorio en materia civil, pues nuestra legislación en clara y taxativa en señalar- en el artículo 1117 del Código de Procedimiento Civil- los medios de prueba. Para un mayor sustento del criterio antes referido, esta Judicial, ha de advertir, que el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, que señala cuales son los documentos que gozan de valor probatorio no incluye ningún tipo de correo C. Pericial consistente en valoración Psiquiátrica al señor Francisco Miguel Juárez Medina, la que fue practicada por el Doctor Edgard Antonio Salinas Jiménez, Médico Especialista en Medicina Forense y psiquiátrica del Instituto de Medicina Legal de la Corte Suprema de Justicia, informe que es concluyente en afirmar que el señor Francisco Miguel Juárez Medina, presenta ESQUIZOFRENIA PARANOIDE DE VIEJA DATA enfermedad que es crónica y discapacitante. Según el dictamen psiquiátrico del señor Juárez Medina, este necesita de cuidado constante, vigilancia para tomar su medicamento y observación de su comportamiento ya que debido a la alteración en su pensamiento puede realizar actividades sin tener conciencia de su consecuencia. Aún estando compensado se puede alterar o no medir las consecuencias de sus actos. V. Habiendo examinado detenidamente el cumulo de pruebas aportadas por el Licenciado LUIS MANUEL CACERES MORALES, colige esta Judicial, que efectivamente el señor FRANCISCO MIGUEL JUÁREZ

MEDINA, se encuentra imposibilitado mentalmente para hacer correcta administración de su persona y de sus bienes Por lo que atendiendo a la norma contenida en el artículo 331 del Código Civil esta Judicial, no tiene más que declarar INTERDICTO POR DEMENCIA al señor FRANCISCO MIGUEL JUAREZ MEDINA. VI. Es notorio y así quedo ampliamente demostrado que la señora MARTHA LORENA JUÁREZ MEDINA, quien es la única hermana del señor Juárez Medina, desde hace algún tiempo ha estado preocupada por la salud mental y física del señor Francisco Miguel Juárez Medina, y que es ella la persona encargada de su manutención, por lo que de conformidad con el inciso 6 del artículo 342 del Código Civil, corresponde a ella la Guarda del señor JUÁREZ MEDINA. POR TANTO: Con fundamento en las Consideraciones hechas y con sustento en las disposiciones legales contenidas en los artículos 27, 34, 59, 62 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 298, 329, 331, 334, 336, 339 y 344 del Código Civil y Artículos 424, 426, 436, 1020, 1021, 1108, 1117, 1125 del Código de Procedimiento Civil, La Suscrita Juez RESUELVE: I.- Ha lugar a la demanda que en la Vía Sumaria con Accion de INTERDICCION CIVIL POR DEMENCIA, ha promovido el Licenciado LUIS MANUEL CACERES MORALES, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARTHA LORENA JUAREZ MEDINA. II.- En consecuencia: 1. Se DECLARA EN INTERDICCION CIVIL POR DEMENCIA al señor FRANCISCO MIGUEL JUAREZ MEDINA. 2. Se nombra a la señora MARTHA LORENA JUAREZ MEDINA como su GUARDADORA. III. De conformidad con el artículo 355 del Código de Procedimiento Civil, se ordena al Licenciado LUIS MANUEL CACERES MORALES, en su calidad actuante, publique la presente Sentencia en un Diario de Circulación Nacional y la inscriba en el correspondiente Registro Publico del Estado Civil de las Personas y en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta Departamento, para cuyo efecto una vez firme se librará Certificación de la misma. NOTIFIQUESE Testado MAÑANA: no vale. Entrelíneado. TARDE: vale. (F) Gladys R. Juez. (F) MCastillodr. Srio. Es conforme y para todos los fines legales notifico a Usted la resolución que antecede por medio de la presente cédula, leyéndosela íntegramente, en la ciudad de LEON a las Once y Veinte minutos de la mañana del día Treintuno de Agosto del año dos mil once. Firma del Oficial Notificador.

-----  
**GUARDADOR AD LITEM**

Reg. 00558 - M. 17004-A - Valor C\$. 285.00

CÍTESE Y EMPLÁCESE a la señora MARIA ELENA REYES MAYORQUÍN, mayor de edad, casada y del domicilio desconocido, por medio de Edictos publicados en cualquier Diario de circulación Nacional por tres días consecutivos, a fin de que comparezca al quinto día hábil después de la última publicación a este Juzgado de Distrito Civil de Tipitapa, a alegar lo que tenga a bien en la Demanda de Disolución de Vínculo Matrimonial promovida por el señor EDGAR ANTONIO BERMÚDEZ LÓPEZ, bajo apercibimiento de que no comparecer se le nombrará guardador Ad-Litem, que la represente en el presente juicio. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Tipitapa, el catorce de Diciembre del dos mil once. (f) Felipe Antonio Jaime Sandoval, Juez de Distrito Civil de Tipitapa, (f) Diana Batres, Secretaria, Exp. 609-0409-11CV.

3-2

-----  
 Reg. 1141 - M. 24921-A Valor C\$ 190.00

**AVISO**

**BANEX S.A., en Liquidación**, por este medio invita al público en general a participar en la venta de patio de bienes muebles (donde están y como están); CON DESCUENTOS DE HASTA UN 70%, la cual se estará realizando el día sábado 28 de Enero de los corrientes, a partir de las 8:30 am hasta las 03:00 pm, en la dirección que cita del Canal 2, 1c. al lago 75 vrs arriba, Managua. **Ventas de estricto contado.**

JUNTA LIQUIDADORABANEX, S. A., EN LIQUIDACION

2-1